Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

1942

REPUBLICA ARGENTINA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

GUERRA ENTRE ESTADOS UNIDOS Y LOS PAISES DEL " EJE "

Expediente 23.- Tomo XL- Parte 3a. **Año** 1943.-

ACTUACION DE LAS RESOLUCIONES DE LA TERCERA REUNION DE CANCILLERES DE RIO DE JANEIRO

T E L E C O M U N I C A C I O N E S

(RESOLUCION Nº XL)

23

FORM. 64

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

F. 14º

FOLIO	FECHA	N.º	PROCEDENCIA	OBJETO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

F. 149

FOLIO	FECHA	N.º	PROCEDENCIA	OBJETO

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

Buenos Aires Cables
Exp. 23. T. K.

SE RUEGA NO SACAR ESTA CARPETA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES FOLIO 1

1090
1

SECRETARIA GENERAL — CORREOS Y TELEGRAFOS

1943

REPÚBLICA ARGENTINA

Dirección General de Correos y Telégrafos
REGISTRO DE EXPEDIENTES
SECCIÓN
22 OCT. 1943 (2)
EXP. 1943 LETRA R

N° 47734

LETRA R

MINISTERIO DEL INTERIOR

Mesa General de Entradas y Salidas

NUMERO DE PROCEDENCIA

4372

865 Si

FECHA DE ENTRADA OCT-18

FECHA DE ORIGEN OCT-15

INICIADOR RELACIONES EXT. Y CULTO.-

EXTRACTO A/COPIA NOTA EMBAJADA DE BOLIVIA SOBRE MODIFICACION NORMAS PARA ACEPTACION TELEGRAMAS DE SRES REPRESENTANTES DIPLOMATICOS.-

ANOTADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
SUBSECRETARIA
SECRETARIA GENERAL
FOJA Nº 1

EMBAJADA DE BOLIVIA

Buenos Aires, 29 de septiembre de 1943.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 2

Nº 180.

Señor Ministro:

Tengo el honor de avisar recibo de la atenta nota de V.E.,de fecha 24 del mes que termina, en la cual me informa que la Dirección General de Correos y Telégrafos por resolución de 28 de agosto, ha modificado las normas existentes para la aceptación de despachos telegráficos expedidos por los Representantes Diplomáticos Extranjeros.

Al agradecer a V.E. esta información, me permito poner en su conocimiento que la Dirección de Telégrafos ha manifestado a esta Embajada que la mencionada resolución solamente se refiere a los señores Embajadores y Ministros, y no a los señores Encargados de Negocios, y por tanto,como una diferencia especial, se daría curso a los telegramas oficiales de esta Representación siempre que se agregara a la firma y al título de Encargado de Negocios la frase "a cargo de la Embajada de Bolivia", lo cual aparte de implicar una redundancia, afecta a las prerrogativas que este cargo tiene como Jefe de Misión.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V.E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Fdo: J.G.Villanueva

A S.E. el General don Alberto Gilbert,
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.
C a p i t a l

REPUBLICA ARGENTINA - Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Es copia

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE
SUBSECRETARIA
FOJA Nº 2

MINISTERIO DEL INTERIOR
MESA DE ENTRADAS
18 OCT. 1943
Nº 44934 LETRA

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

D.A.P.
-A-

Buenos Aires, octubre 15 de 1943.

Señor Subsecretario:

Tengo el agrado de dirigirme a V. S. con referencia al expediente 38467-C-1943, por el que se informaba a esta Cancillería acerca de la resolución nº 11468 DT de la Dirección General de Correos y Telégrafos, modificando las normas existentes para la aceptación de despachos telegráficos impuestos por los señores Representantes Diplomáticos Extranjeros. En su oportunidad, esas modificaciones fueron llevadas a conocimiento de las representaciones americanas en el país.

La Embajada de Bolivia, por nota 180 del 29 de setiembre último, cuya copia se agrega, informa que la mencionada Repartición considera que dichas modificaciones son sólo aplicables a los señores Embajadores y Ministros y que, como deferencia especial, se daría curso a los telegramas oficiales de esa Representación, siempre que se agregara a la firma y al título de Encargado de Negocios la frase "a cargo de la Embajada de Bolivia".

A juicio de este Departamento, la resolución de referencia debería ser de aplicación tanto para los señores Embajadores y Ministros como para los Encargados de Nego-

- - - - -

A S. S. el Subsecretario del Interior.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

FOLIO 4

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE
SUBSECRETARIA
FOJA Nº 3

SECRETARIA GENERAL

- - - - -

cios, que son, al igual que aquéllos, Jefes de Misión, por lo que esta Cancillería se permite sugerir la conveniencia de ampliarla en forma que comprenda a todos los Representantes de países extranjeros acreditados en la República, cualquiera sea su rango diplomático.

Con este motivo, renuevo a V. S. las seguridades de mi distinguida consideración.

MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES
15 OCT. 1943
Dirección Asuntos Políticos

Fdo. OSCAR IBARRA GARCIA
SUBSECRETARIO de RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR
ENTRO
19 OCT 1943
19 OCT 1943

Exp. nº 47734-R-1943.-

DIRECCION GENERAL DE SUBSECRETARIA

octubre 19 de 1943.-

Pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos.-

FRANCISCO J. MADERO
SUBSECRETARIO GENERAL DEL INTERIOR

SECRETARIA GENERAL
22 OCT 43.17
RECIBIDO EN ESTA FECHA

JMC

Recibí el 22 octubre 943
17 2ª horas. Lomaniboy

CORREOS Y TELEGRAFOS
SECRETARIA GENERAL
Copiado 12 Nov 43 LMA

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

REGISTRO DE EXPEDIENTES
22 OCT 1945
RECIBIDO en la FECHA (II)

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Fórm. Nº 3

copia

POLICIA 5
TELEGRAFOS CORREOS Y SECRETARIA GENERAL 5
MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA GENERAL DE SUBSECRETARIA
FOJA Nº 4

Res. 16193 DT Exp. 5363 M/943

OBJETO: EXTENDER A LOS ENCARGADOS DE NEGOCIOS LAS FACULTADES ACORDADAS POR RESOLUCION 11.468 DT AL CUERPO DIPLOMATICO.-

////////////Buenos Aires, 10 Nov 1943 de 1943.

Visto que por resolución 11.468 DT del 28 de agosto último se establecieron procedimientos destinados a facilitar la expedición de telegramas al exterior que impongan por las vías alámbricas los señores Embajadores y Ministros del Cuerpo Diplomático Extrangero, y considerando que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto sugiere la conveniencia de hacer extensivas esas facilidades a los señores Encargados de Negocios, que al igual que aquellos revisten el carácter de Jefes de Misión;

EL DIRECTOR GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
R e s u e l v e:

Art. 1º.- Ampliar los términos de la resolución 11.468 DT del 28 de agosto ppdo, estableciendo que las facilidades que por la misma se acuerdan a los representantes diplomáticos comprenden tanto a los EMBAJADORES y MINISTROS DEL CUERPO DIPLOMATICO EXTRANGERO, como a los ENCARGADOS DE NEGOCIOS.-

Art. 2º.- PUBLIQUESE.- Pase a conocimiento y demás efectos de las Direcciones de TELEGRAFOS, RADIOCOMUNICACIONES y AMINISTRATIVA, y con nota de estilo remítase copia de la presente resolución al Ministerio del Interior para conocimiento del Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.- Cumplido, archívese (PERMANENTE).-
(Este exp. consta de 4 fs útiles)

FIRMADO: ANIBAL FRANCISCO IMBERT
CARLOS H. SAL

ES COPIA
M. Tabares

418 - T. Gráf. C. y T. - 3/

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE
CORREOS Y TELÉGRAFOS

Fórm. Nº 3

Exp. 5353 M/943
Inf. 14812 DT.

CORREOS Y T. LEGRAFOS - SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCION GENERAL DE SUBSECRETARIA FOJA Nº 5
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

/////NISTERIO DEL INTERIOR:

De acuerdo con lo solicitado por el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto en los presentes actuados, se ha dictado la resolución cuyo texto corre a fs. 5 por la cual se amplían los términos de la nº 11.468 DT del 28/8/943, de forma que las facilidades que por esta se acordaban a los representantes diplomáticos extrangeros comprenden tanto a los señores Embajadores y Ministros como a los Encargados de Negocios.

Procede comunicar lo resuelto a la Cancillería.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS, noviembre 10 /943
(cinco fojas)

ANIBAL FRANCISCO IMBERT
TENIENTE CORONEL
DIRECTOR GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CARLOS H. SAL
SECRETARIO GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

COPIADO

MINISTERIO DEL INTERIOR
ENTRADA
16 NOV 1943
SUBSECRETARIA

273 - T. Gráf. C y T. - 2/942

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

Exp. n: 47734-R-1943

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE SUBSECRETARIA

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
20 NOV. 1943
MINISTERIO DEL INTERIOR

16 de noviembre de 1943.-

Con lo actuado pase a conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.-

(son: 5 fojas)

GUILLERMO C. GENTA
TENIENTE CORONEL
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

Buenos Aires, noviembre 22 de 1943.

Hágase saber a la Embajada de Bolivia en respuesta a su nota de 29 de setiembre y a las demás Embajadas extranjeras.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
24 NOV. 1943
Dirección General Asuntos Políticos

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 7

Buenos Aires, noviembre 22 de 1943.

D.A.P.
-A-

Señor Embajador:

Tengo el honor de llevar a conocimiento de V.E., con referencia a su nota nº 180 de fecha 29 de setiembre último, copia de la Resolución de 10 del corriente, de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por la que se dispone que se hagan extensivas a los Señores Encargados de Negocios, las facilidades acordadas a los señores Jefes de Misiones diplomáticas extranjeras, para la aceptación de sus despachos telegráficos.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V.E. las seguridades de mi consideración más distinguida.

Fdo. OSCAR IBARRA GARCIA
SUBSECRETARIO de RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
24 NOV. 1943
Dirección General Asuntos

AM

A S.E. el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Bolivia,
Doctor Adolfo Costa du Rels
S/D

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
FOLIO
8

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
Y CULTO
DICTAMEN N°.- 185.-

Señor Ministro:

La Recomendación LX de la Conferencia de Cancilleres de Rio de Janeiro aconsejó las soguientes medidas:

1.- Suprimir las comunicaciones radiotelefó_nicas y radiotelegráficas entre las Repúblicas americanas y los Estados agresores y los territorios por ellos, salvo las comunicaciones oficiales de los propios gobiernos ame_ricanos.

2.- Control efectivo sobre la transmisión y recepción de mensajes, cualquiera que sea el sistema de telecomunicación que se emplee, impidiéndose las tele_comunicaciones que puedan poner en peligro la seguridad de cada Estado americano y del Continente en general.

3.- Eliminar las estaciones clandestinas de telecomunicación, con celebración de acuerdos bilaterales o multilaterales, entre los Gobiernos interesados para fa_cilitar el cumplimiento técbico de esta medida.-

El decreto del 10 de junio ppdo., suspende "el lenguaje en código, convenido o cifrado, en las comu_nicaciones radiotelefónicas y radiotelegráficas interna_cionales.-".-

ANCELADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
9

El Decreto es,pues, más amplio en un sentido que la aludida recomendación;en vez de prohibir el inter_ curso de telecomunicaciones con los Estados agresores y los territorios sometidos (vale decir, naciones del Pacto Tripartito, sus aliados y territorios bajo ocupación mili_ tar) ha suspendido las comunicaciones cifradas por radio con todos los paises, incluso los americanos,tanto belige_ rantes como neutrales.

En otro sentido,no alcanza la amplitud de la Resolución XL, pues mientras ésta recomienda la supresión de las radiocomunicaciones,es decir, comprende alas comuni_ caciones telefónicas y los radiotelegramas, en lenguaje claro o cifrado,el decreto solamente prohibe la transmisión cifrada.-

En lo que se refiere a los paises de América es evidente que no habria por qué incluirlos en esa medida y, en ese sentido, el proyecto de decreto a que se refiere el Ministerio del Interior podria ser lógico.pero hay que observar que tampoco parece causarles gran perjuicio,dado que disponen de los telégrafos terrestres y de los cables submarinos, de modo que mientras los mismos no reclamen,pa_ receria mejor no mover espontáneamente este asunto.-

En cuanto a la excepción en favor de los paises neutrales europeos, si se dictaran una medida seme_ jante a la propuesta es seguro que la misma seria califica_ da de violatoria al espíritu de cooperación interamericana, en base a que las comunicaciones en clave dirigidas a dichos paises, podrian servir para que Alemania obtuviera por via indirecta, informaciones valiosas para luchar contra los paises americanos.La delegación del Comité de Defensa Po- litica de Montevideo ha expresado que aún los mismos mensa_ jes en claro"pueden contener informaciones vitales sobre el

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

FOLIO 10

el esfuerzo bélico o la defensa de las Repúblicas americanas y ser, en realidad, mensajes cifrados.-"

Los paises americanos en guerra pueden sospechar que si se permite el envio de radiogramas cifrados a Suiza Suecia, España, etc.,esos mensajes sean,en realidad, dirigidos a agentes del Gobierno alemán establecidos en esos paises y que merced a esas comunicaciones,pueden ser hundidos barcos de las naciones americanas.

Para las naciones americanas el decreto del 10 de julio es insuficiente."Es evidente que la continuación del servicio de telecomunicaciones con los Estados del Eje - dice el Comité de Montevideo en su último informe anual - constituye un conducto importantísimo para la transmisión de informaciones vitales.Cualquier otra medida que no sea la clausura completa, no basta para solucionar el problema de fondo.La situación toma un carácter aún más serio en vista de que la continuación de telecomunicaciones con los Estados del Eje por una República ofrece una escapatoria - relativamente sencilla en el caso de paises colindantes - a las restricciones y contralores impuestos por otras Repúblicas".-

En vista de la repercusión desfavorable que una medida como la propuesta podria tener, me permito aconsejar que no sea adoptada.

Es cópia.-
S.M.K.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1943.-
Fdo: Pablo Santos Muñoz
Consejero Politico-Legal interino.--

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

FOLIO 11

Corresponde a la nota del Ministerio del Interior No.1422 de octubre 6 de 1943.

D.A.P.

----------nos Aires, noviembre 15 de 1943.

Con el dictámen del Señor Consejero Legal que este Departamento hace suyo, vuelva al Ministerio del Interior.

DeF. Sirva la presente de atenta nota de envío.

MINISTERIO
RELACIONES EXTERIORES
* 15 NOV. 1943 *
Dirección
General Asuntos Políticos

Fdo. OSCAR IBARRA GARCIA
SUBSECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra 82. M. Paisaje
Sup. 23. T. XL.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
12

EMBAJADA BRITANICA
BUENOS AIRES.

Noviembre 3 de 1943.

Mi querido amigo,

Mucho le agradecería informarme si el Decreto del 21 de octubre (si no me equivoco Nº 11965/43 a propósito de la fiscalización por el Ministerio de Guerra de todas las líneas de telecomunicaciones del país en lo que concierne a toda nueva construcción de líneas, ampliación de circuitos, etc., se refiere a los intereses británicos desde hace tiempo radicados en Argentina? Si tal fuese el caso tendríamos interés en saber si se propone aplicar al personal de nuestras compañías los términos, especialmente los del artículo Nº 4.

Vd. comprenderá el interés que tenemos en este asunto, pero me permito averiguar preliminariamente en forma particular.

Aprovecho la oportunidad para saludarle muy atentamente.

Su amigo,

A. Hadow.

ES COPIA.

A S.E.
el Señor Subsecretario de Relaciones Exteriores,
Doctor Don Oscar Ibarra García,
BUENOS AIRES.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1943.

Solicítese del Ministerio de Guerra, copia del Decreto de la referencia.

Carlos M. Kier.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
F. 13

REPUBLICA ARGENTINA.
MINISTERIO DE GUERRA.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1943.

Señor Subsecretario:

Tengo el agrado de dirigirme a S.S., remitiéndole, conforme con lo solicitado en su atenta nota de fecha 15 del corriente mes, una copia del Decreto Nº 11.965 /43, dictado por intermedio de este Ministerio, en fecha 21 de octubre próximo pasado.

Con tal motivo, reitero al señor Subsecretario las expresiones de mi consideración más distinguida.

Fdo.: Juan Perón.
Coronel,
Jefe de la Secretaría.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1943.

Habiéndose informado verbalmente al señor Consejero de la Embajada Británica, que no es posible contestar la consulta que formula hasta tanto no se dicte la reglamentación ordenada por el artículo 4º del Decreto Nº 11.965, pase a la Dirección de lo Contencioso Administrativo a los efectos ulteriores que puedan corresponder.

MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES
1 NOV. 1943
Dirección General Asuntos Jurídicos

Fdo.: Carlos M. Kier.

Al señor Subsecretario de Relaciones Exteriores,
Doctor D. Oscar Ibarra García.
S/D.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Suecia R. W. Países Ejc
Rp. 23. T. XL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Folio 14

RESERVADO

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
FRANQUEO OFICIAL

SECRETARIA GENERAL

Expte: 129/944 Reservado

MINISTERIO DEL INTERIOR
RESERVADO
Nº 195 LETRA
AÑO 1943.

ANOTADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

2
Rdo
Autos. 66

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DEL INTERIOR
RESERVADO
Nº 195 LETRA R
AÑO 1943

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto
D.A.P.
MUY RESERVADA

Buenos Aires, junio 22 de 1943.

Señor Ministro:

Por intermedio de nuestra Embajada en Washington se han realizado gestiones para adquirir aparatos localizadores de estaciones de radio, con objeto de llevar a la práctica el punto 3° de la Recomendación XL de la resolución de Río de Janeiro que dice así:

"3°. Recomendar que se tomen medidas inmediatas "para eliminar las estaciones clandestinas de telecomunicación, "y que se celebren acuerdos bilaterales o multilaterales en- "tre los Gobiernos interesados para facilitar el cumplimiento "técnico de esta resolución".

La Embajada de los Estados Unidos en Buenos Aires ha comunicado a esta Cancillería, que ha recibido de su Gobierno dos aparatos localizadores, los que tiene instrucciones de entregar a las autoridades argentinas.

A esos efectos, quiera V.E. hacerlo saber a la Dirección General de Correos y Telégrafos, la que tiene ya conocimiento de las gestiones realizadas. La Embajada de los Estados Unidos ha expresado que el mayor Berkeley R. Lewis, Agregado Militar a esa Embajada está a disposición de

- - - - -

A S.E. el señor Ministro del Interior,
Coronel Alberto Gilbert
S/D

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES * FOLIO 16

2

- - - -

de los funcionarios argentinos que se designen, para hacerles entrega de los aparatos mencionados.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V.E. las seguridades de mi consideración más distinguida.

MINISTERIO
RELACIONES EXTERIORES
* 23 JUN. 1943 *
Dirección
General Asuntos Políticos

SEGUNDO R. STORNI

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DEL INTERIOR * REPUBLICA ARGENTINA *

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Junio 23 de 1943.—

Pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos

FRANCISCO J. MADERO
SUBSECRETARIO

Al Sr. Director de Radiocomunicaciones
Mayor. D. Humberto Farias

Sírvase tomar las medidas para recibir los aparatos de la referencia, según las instrucciones o indicaciones que diera el Mayor. Berkeley R. Lewis y convenir luego la utilización inmediata de los mismos; de todo lo cual la Dirección General de Correos y Telégrafos, informará al Sr. Ministro del Interior

Buenos Aires 23 junio 1943

25/2/944
Recibido el Sr. Leyes.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

RESERVADO

D. G. DE C. T. Cont.

Informe Nº 9006 RESERVADO.-
Expediente Nº 195 MI/943. Reserv.
Expediente Nº 129/944 Reserv.(CyT)

Fórm. Nº 16 A

MINISTERIO DEL INTERIOR:

Los aparatos ofrecidos por la Embajada de los Estados Unidos de Norte América fueron recibidos el 27 de julio de 1943 y destinados de inmediato a la localización de estaciones clandestinas, habiendo resultado muy eficaces en las pruebas y demarcaciones realizadas hasta la fecha, tiempo durante el que han sido experimentados.

En consecuencia se estima que corresponde su aceptación definitiva.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS, mayo 16 de 1944.-

JULIO A. LAGOS
TENIENTE CORONEL
DIRECTOR GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

COPIADO

MINISTERIO DEL INTERIOR
17 MAY 1944
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

MINISTERIO DEL INTERIOR
17 MAY 44
SUBSECRETARIA

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

República Argentina
Ministerio del Interior

MINISTERIO DEL INTERIOR * REPUBLICA ARGENTINA *

DIRECCION GENERAL DE SUBSECRETARIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES * FOLIO 18

4

Exp. 195-Reservado-1944

, 19 de mayo de 1944.-

Con lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Correos y Telégrafos, vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.- Sirva la presente de atenta nota de envío.-
(Son 4 fojas).-

MIGUEL A. IÑIGUEZ
MAYOR
Director General de Interior

Considerando la situación política actual resérvese hasta mejor oportunodad.

Buenos Aires, 1 de junio de 1944.

ANOTADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra Ital. y los países Eje
1944 Exp. 23 - Tomo XL
REPUBLICA ARGENTINA 2da parte
2 Febrero 44

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES * FOLIO 19

EXPEDIENTE : N°.- 05999.-

SECCION: D.G.S.

LETRA C.-

MINISTERIO DEL INTERIOR

INICIADOR: CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

EXTRACTO: S/ DEROGACION RESTRICCIONES EN COMUNICACIONES INTERNACIONALES.-

Esccopia.-

S.M.K.

ANOTADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 90

Buenos Aires, febrero 2 de 1944.-

Del Director General de Correos y Telegráfos

AL Sr. MINISTRO DEL INTERIOR:.

Objeto: Solicitar derogación restricciones en comunicaciones internacionales.-

Por decreto N°.- 1874-M- 15, de fecha 27 de enero ppdo., el P.E. dispuso la suspensiónnde todas las comunicaciones radiotelefónicas y radiotelegráficas con Alemania y Japón, y los paises o territorios aliados, ocupados o controlados por ellos.-

Esta medida hace innecesario el mantenimiento de las restricciones que se establecieran para la trasmisión de comunicaciones internacionales en lenguaje secreto (convenido o cifrado) por via radioeléctrica, en resguardo de la seguridad y defensa del continente americano.-

Por otra parte, las circunstancias actuales del pais en lo que respecta a sus relaciones internacionales, aconsejan la derogación de tales restricciones, a fin de colocarlo en la misma situación que los demás estados a,ericanos, los cuales no tienen dispuesta limitación alguna para esa clase de comunicaciones.-

Corresponde dar intervención al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto proponiendo:

1°.- Que se derogue el inciso 4°.- del artículo 5°.- del decreto N°.- 137.500 de fecha 2 de diciembre de 1942;

2°.- Que se deje sin efecto el decreto N°.- 75-M I.de fecha 10 de junio de 1943, por el cual se suspendió el lenguaje código o cifrado en las comunicaciones radiotelefónicas y radiotelegráficas internacionales; y

3°.- Que se aclare el artículo 1°.- del decreto N°.- 1872 de 27 de enero de 1944 en el sentido de que se quedan prohibidas las comunicaciones oficiales de los propios gobiernos americanos, en un todo conforme con lo dispuesto en la Recomendación 1a. de la Resoluciónes Exteriores de las Repúblicas Americanas.-

Una vez dictado el decreto propuesto, esta Dirección General adoptará las medidas adecuadas p para su debido cumplimiento.-

Saludo

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 27

Saludo a V.E. con mi consideración más distinguida.

Fdo: Anibal Frabcisco Imbert.-

Director General de Correos y Telegráfos,

Carlos L.Sal

Secretario General de Correos y Telegráfos.-

Es copia.-

S.M.K.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
92

Fecha de entrada:2 febrero de 1944.-

MINISTERIO DEL INTERIOR Expediente N°.- 05999-C-1944.-

7 de febrero de 1944.-

Atento lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telegráfos en la nota que antecede, pase a consideración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, sirviendo esta providencia de atenta nota de remisión.-

(son dos fojas).-

Fdo: Miguel J.Iñiguez

Mayor

Director General de Interior

Es copia.-

S.M.K.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
FOLIO
23

Corresponde al expediente del Ministerio del Interior N°.-5999/1944.-

MINISTERIO DE

RELACIONES EXTERIORES

Y CULTO

D.A.P.

Buenos Aires, febrero 10 de 1945.-

Con sus antecedentes pase a dictamen del señor Consejero Politico Legal.-

Fdo: O.Ibarra Garcia.-

Es copia.-

S.M.K.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
FOLIO 94.

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
Y CULTO
DICTAMEN N°.- 265.-

Buenos Aires, 17 de febrero de 1944.-

Señor Ministro:

La Dirección General de Correos y Telegráfos, fu fundada en el decreto de 27 de enero ppdo., sobre suspensión de las comunicaciones radiotelefónicas y radiotelegráficas con con Alemania,Japón y otros páises,propone:

1°.- Que se derogue el inciso 4°.- del art.5° del decreto N°.- 137.500 de fecha 2 de diciembre de 194 1942;

2°.- Que se deje sin efecto el decreto N°.- 75-M.I. de fecha 10 de junio de 1943, por el cual se suspendió el lenguaje código o cifrado en las comunicaciones radiotelefónicas y radiotelegráficas internacionales;y

3°.- Que se aclare el art. 1°.- del decreto N°.- 1872 de 27 de enero de k944 en el sentido de que no quedan prohibidas las comunicaciones oficiales de los propios gobiernos americanos, en un todo conforme con lo dispuesto en la Recomendación 1ra. de la Resolución 40 de la Tercera Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas.-

I.- El art.5°.- del decreto de 2 de diciem-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
FOLIO 25

inciso 4°.-

"Suspéndese en elos servicios de Radiocomunicaciones internacionales el intercambio de telegramas y de radiotelegramas redactados en lenguaje secreto (convenido o cifrado) excepción hecha de la correspondencia de Estado,la que se reglamentará,no obstante, por la Dirección General de Correos y Telegrafos,para fijar las normas a que deberá ajustarse esa correspondencia.Esta disposición se aplicará tambien al servicio radiotelefónico".

Como es sabido, esta disposición fué reglamentada en el sentido de fijar una cuota de 100 palabras diarias a las representaciones diplomáticas.

Como el decreto del 27 de enero ppdo., suprime totalmente las radiocomunicaciones con Alemania,Japón y los paises o territorios aliados, ocupados o controlados por ellos, es evidente que, prácticamente la referida disposición del decreto del 2 de diciembre de 1942 ha perdido importancia.-

Pero, el resultado de su derogación seria implícitamente legalizar,nuevamente, el empleo del lenguaje secreto o cifrado en los servicios de radiocomunicaciones internacionales fuera de Alemania ,Japón y paises aliados,ocupados o controlados por ellos.-

De esta manera, un telegrama cifrado podria ser tramitido a España, por ejemplo y de allí enviado a Francia, burlándose el propósito tenido en vista al dictarse esas medidas.-

II.- El art.1°.- del decreto 10 de junio de 1943

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
96

dice"Suspéndese el lenguaje en código,convenido o cifrado en las comunicaciones radiotelefónicas y radiotelegraficas internacionales." Si, como lo propone la Dirección General de Correos y telegráfos esta disposición fuera derogada, quedaria autorizada la expedición de mensajes en lenguaje cifrado o secreto,ya no en forma tácita,sino expresa.-

III.- Los gobiernos americanos, según el art.1°.- de la Recomendación XL de Rio de Janeiro, deberian quedar exceptuados de la prohibición general de utilizar las radiocomunicaciones. Pero como todos ello se hallan en estado de guerra o de ruptura de relaciones conmlos Estados agresores y los territorios sometidos por ellos, no veo la utilidad que podria derivar de esa excepción.

Por las razones expuestas, creo que no son convenientes las reformas propuestas salvo que existieran razones especiales desconocidas para el suscripto.-

Fdo: P.Santos Muñoz.-

Consejero Politico Legal interino.-

Escopia.-

S.M.K.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 24

Corresponde al expediente del Ministerio de Interior N°.- 5999/1944.-

MINISTERIO DE

RELACIONES EXTERIORES
Y CULTO
D.A.P.

Buenos Aires, febrero 29 de 1944.-

Con el dictámen del señor Consejero Legal que esta Cancilleria hace suyo, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio del Interior,-

Fdo: Oscar Ibarra Garcia
Subsecretario de Relaciones Exteriores

Es copia.-
S.M.K.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra S.S.U.U. y país Eje

1944 Exp. 28 - Tomo XL

REPUBLICA ARGENTINA 2da parte

MINISTERIO DEL INTERIOR

EXPEDIENTE N°.- 55635.-

SECCION: D.G.S.

LETRA C.-

INICIADOR: CORREOS Y TELECOMUNICACIONES.-

EXTRACTO: HACE CONSULTA SOBRE POSIBILIDAD DE ELEMINAR FISCALIZACION TRAFICO INTERNACIONAL.-

ANOTADO

Es copia.-
S.M.K.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
99

D.A.P.

M E M O R A N D U M

La Dirección de Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, atento los antecedentes que obran en los expedientes del Ministerio del Interior Nros. 55.635/44; 5999/44; 10810/44 y 6.182/45 donde la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones pide la derogación de las disposiciones restrictivas de las comunicaciones radioeléctricas internacionales, considera que es no sólo conveniente y oportuna, sino necesaria la medida que se solicita.

En efecto, el decreto Nº 137.500, artículo 5º, inciso 4º, dispone la suspensión, en las radiocomunicaciones internacionales, del intercambio de telegramas y radiotelegramas redactados en lenguaje secreto (convenido o cifrado) y el decreto Nº 75 M.I. dispone además la prohibición del lenguaje convenido o cifrado para las comunicaciones radiotelefónicas y radiotelegráficas internacionales en cumplimiento de la Resolución XL de la Tercera Reunión de Consulta de Cancilleres de las Repúblicas Americanas, disposiciones que comprenden a las telecomunicaciones de Estado, incluso a las del Gobierno Argentino.

Sin considerar los enormes perjuicios de orden material que podrían derivar de las restricciones vigentes, en el caso posible del desplazamiento de su posición de centro de tránsito de radiocomunicaciones que ha logrado la Nación a costa de grandes sacrificios económicos, debemos considerar los

- - - - - - - -

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 30

trastornos y la inseguridad que implica para nuestro gobierno la imposibilidad de utilizar las comunicaciones radioeléctricas directas como así mismo para algunas misiones diplomáticas que deben utilizar vías cablegráficas indirectas para comunicarse con sus respectivos países.

Pero la consideración de fondo que corresponde destacar es que, por la ruptura de relaciones con los países del Eje se dispuso, por decreto Nº 1.874 M. 15/44, la suspensión total de las comunicaciones radioeléctricas con dichos países, situación que ha venido a agravarse con la posterior declaración de guerra. Resulta, en presencia de estos últimos acontecimientos, totalmente inoperante la subsistencia de las restricciones vigentes desde que el citado decreto importa una medida de seguridad mucho más estricta.

Por lo expuesto, esta Dirección considera oportuna la derogación de las disposiciones del inciso 4º, artículo 5º, del decreto Nº 137.500 y las del decreto Nº 75, M.1., artículo 1º, de fecha 10 de junio de 1943.

Buenos Aires, mayo 9 de 1945.

Nov 7.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Corresponde a los expedientes del Ministerio del Interior Nros. 55.635/44;5999/44;10816/44 y 6182-1945.- 1945.-

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
Y CULTO
D.A.P.

Buenos Aires, mayo 19 de 1945.-

Pase, con sus antecedentes, a informe del señor Asesor Letrado, del Ministerio, Dr. Unberto Viñas Ibarra.-

Fdo: Carlos A. Pardo.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
19 MAY. 1945
Dirección General Asuntos Jurídicos

Es copia.-

S.M.K.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES FOLIO 32

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

D.A.J.

134.

- - - - - - nos Aires, mayo 28 de 1945.

Señor Ministro:

De conformidad con las sugestiones propuestas por la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, y de que informan los expedientes del Ministerio del Interior Nros. 55635/44; 5999/44; 10810/44 y 6182/945, el señor Consejero Político Legal, doctor Máximo Turdera, en dictamen de enero 13 de 1945, emite opinión aconsejando se accediera a lo solicitado por la Dirección de referencia, atentas las consideraciones formuladas y por tratarse del organismo técnico por excelencia en la materia que motivaba estas actuaciones.

La Dirección de Asuntos Políticos en su Memorándum del 9 de mayo corriente, destaca como consideración de fondo, la suspensión total de las comunicaciones radioeléctricas con los países del Eje, dispuesta por decreto Nº 1874 M. 15/44, como consecuencia de la ruptura de relaciones con aquellos países; situación, dice, que ha venido a agravarse con la posterior declaración de guerra. Agregando que en presencia de estos últimos acontecimientos, resulta inoperante la subsistencia de las restricciones vigentes, y concluye considerando oportuna la derogación de las disposiciones del inciso 4º, artículo 5º del decreto Nº 137.500 y las del decreto Nº 75 M.L. artículo 1º de fecha 10 de junio de 1943.

Esta Asesoría, comparte los puntos de vista de la Dirección de Asuntos Políticos, pero estima además, que debe considerarse igualmente la situación de rendición incondicional de Alemania, aceptada por los aliados; la liberación

- - - - - - - -

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES * FOLIO 33

- - - - - - - - - - -

de los países que estuvieron ocupados por el Eje, y el control actualmente ejercido sobre los mismos por las fuerzas armadas de las Naciones Unidas.

Esta circunstancia se ofrecería a juicio del que suscribe, no sólo como fundamento para la derogación de las disposiciones sobre restricción aludidas, sino también a los efectos del restablecimiento del servicio en la mayor amplitud posible, en la medida que la seguridad del país y las demás naciones aliadas lo permitan; manteniendo desde luego todas las restricciones que pesan sobre las comunicaciones con el Japón.

En este sentido, esta Asesoría entiende, que sin abandonar las medidas de control que aún se estimen necesarias e indispensables, el restablecimiento de los servicios, especialmente con los países de América, consulta los intereses de este hemisferio, y logra armonizar la posición de celoso guardián de la seguridad y tranquilidad Americana, que el Gobierno argentino, ha adoptado en todo momento, con la de propulsor de los grandes intereses, que contribuyen en alto grado al progreso moral y material de la Nación.

Por último, cabe agregar que la medida que se preconiza, concuerda en un todo con el criterio sustentado en la Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz, reunida en México; cuando en la Resolución XVIII, refiriéndose a los principios de la Resolución V de la III Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores, acuerda: "Que los Gobiernos de las Repúblicas Americanas, adopten una política tendiente a la modificación gradual de las medidas a que antes se hizo referencia...".

MIV.

ES COPIA.

Umberto Viñas Ibarra.
Asesor Letrado.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

CORRESPONDE A LOS EXPEDIENTES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR NROS/ 55635/44; 5999/44; y 6182/1945.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
31

D.A.P.

///////nos Aires, mayo 29 de 1945.-

Con la información producida por el señor Asesor Letrado del Ministerio, que esta Cancillería hace suya, devuelvanse la presentes actuaciones al Ministerio del Interior.

Sirva la presente de atenta nota de envio.

29 MAY 1945

CESAR AMEGHINO
MINISTRO
DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra Europea 1939 - 1944 Paises Ex
23 - Tomo XL 2da parte

49

SE RUEGA NO SACAR ESTA CARPETA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 35

1º Febrero 1944

REPÚBLICA ARGENTINA

Nº. 08797

D.C.S.

SECCIÓN

LETRA C.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Mesa General de Entradas y Salidas

NÚMERO DE PROCEDENCIA
2765 DT.
3501 DT.

FECHA DE ENTRADA
FEB. 17

FECHA DE ORIGEN
FEB. 15

INICIADOR CORREOS Y TELEGRAFOS.

EXTRACTO S/ CONFIRMACION SOBRE USO IDIOMA TURCO POR LEGACION DE TURQUIA.-

COPIADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Fórm. Nº 16

REPÚBLICA ARGENTINA

Buenos Aires, Febrero 16 de 1944

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECCIÓN DE ENTRADA
17 FEB. 1944
FOLIO 36
8797 Letra C

DIRECCIÓN GENERAL
DE
CORREOS Y TELÉGRAFOS

CORREOS Y TELÉGRAFOS * DIRECCIÓN GENERAL * REPÚBLICA ARGENTINA

Del Director General de Correos y Telégrafos

Al Sr. Ministro del Interior

Al contestar, citar
Nota No. 3701 D.T.
Expte. 2765-D.T/44.-

Agregados:

Objeto: Solicitar confirmación uso idioma turco por Legación Turquía.-

La empresa cablegráfica The Western Telegraph Cª. con fecha 22 de marzo de 1943, ha sido autorizada provisionalmente para aceptar los telegramas internacionales presentados en idioma turco por la Legación de Turquía, así como también para entregarle los recibidos en el mismo idioma.

No hallándose éste entre los autorizados para el servicio de telecomunicaciones internacionales (art.5º, inc.6º decreto 137.500 del 2 de diciembre de 1942) y, no habiéndose recibido resolución definitiva sobre el particular, corresponde dar intervención al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a fín de que se resuelva, si se continúa admitiendo a la mencionada Legación el uso del idioma referido en sus comunicaciones de y para el exterior por intermedio de la empresa citada.

Saludo a V.E. con mi consideración mas distinguida.-

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECCIÓN ENTRADA Y SALIDAS
17 FEB. 1944

CARLOS H. SAL
SECRETARIO GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

ANIBAL FRANCISCO IMBERT
TENIENTE CORONEL
DIRECTOR GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

18 FEB 1944
COPIADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DEL INTERIOR
REPUBLICA ARGENTINA

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

DIRECCION GENERAL DE SUBSECRETARIA

6

Exp. 08797-C-1944. Polit

,23 de febrero de 1944.-

Visto lo solicitado precedentemente por la Dirección General de Correos y Telégrafos pase a consideración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.- Sirva la presente de atenta nota de envío.-
(Una foja).-

MIGUEL A. IÑIGUEZ
MAYOR
Director General de Interior

Buenos Aires, marzo 13 de 1944

Detener este asunto, por orden superior.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES FOLIO 37

El Director General de Correos y Telégrafos

Buenos Aires, diciembre 1 de 1944.-

Dr. D. Oscar Ibarra García
Subsecretario de Relaciones Exteriores
S / D.

Mi distinguido amigo:

Por la índole del asunto, me permito solicitarle su eficiente colaboración en el pronto despacho del mismo.-

Se trata de la autorización provisoria que la Entidad concedió a la Legación de Turquía para redactar sus telegramas internacionales en idioma turco, hasta tanto se consultara al Ministerio de Relaciones Exteriores. Esa gestión se inició el 15 de febrero ppdo. por nota No. 3501 dirigida al Ministerio del Interior, donde fué registrada bajo expediente 8797.C/944 girado a ese Departamento el 25 de abril del corriente año. Por los informes dados a nuestro Gestor, en las distintas oportunidades que se le comisionó, sabemos que el cuestionado está a estudio del señor Consejero Político-Legal.-

Dado el tiempo transcurrido sin haber obtenido su solución, cúmpleme informarle que en la fecha se reitera al Ministerio del Interior.

Descuento que con la gentil diligencia que lo caracteriza sabrá conseguir finiquitarlo, lo que me anticipo a agradecerle, aprovechando la circunstancia para renovarle las expresiones de mi consideración y afecto.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Corresponde a la carta del Señor Director General de Correos y Telecomunicaciones de diciembre 1 de 1944.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 38

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

//////////nos Aires, diciembre 9 de 1944.

Pase a la Dirección de Asuntos Políticos solicitándole se sirva agregar los antecedentes que permitan dar una respuesta a la precedente comunicación del ~~Señor~~ Director General de Correos y Telecomunicaciones.

DIVISION DE DESPACHO
11 DIC. 1944
M. R. E. Y C.

DOMINGO DE FOCATIIS
JEFE DE LA SECRETARIA
DE ASUNTOS INTERNOS

Buenos Aires, diciembre 14 de 1944.-

Con sus antecedentes vuelva a la Secretaría de Asuntos Internos.

MARIO AMADEO
DIRECTOR DE ASUNTOS POLITICOS

MINISTERIO
19 DIC. 1944
General Asuntos Políticos

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra 22 W. Paises Eje
Exp. 23. T. XL

República Argentina
Ministerio del Interior

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES FOLIO 334

EXPTE. 27046-C-1943
(A/S) - NOTA Nº 3683 -

Buenos Aires, junio 10 de 1944.

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
24 JUN. 1944
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Al señor SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

POR RESOLUCION DEL SEÑOR MINISTRO :

Tengo el agrado de dirigirme al señor Subsecretario para llevar a su conocimiento en copia legalizada, el decreto nº 14.461, dictado el día 7 del actual, por el cual se excluye de lo dispuesto en el art. 2º del decreto nº 8.692 del 17 de setiembre de 1943, a la Compañía Argentina de Navegación Dodero S.A. y a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Con tal motivo, saludo al señor Subsecretario con mi mayor consideración.

DIRECCION GENERAL DE SUBSECRETARIA

ANOTADO

CONFORME

MIGUEL A. IÑIGUEZ
MAYOR
Director General de Interior

Buenos Aires, agosto 16 de 1944.

Acúsese recibo

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
16 AGO. 1944
Dirección General Asuntos Políticos

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, - 7 JUN 1944

Exp. 27.046-C-1943.
" 48.191-C-1943.
" 11.640-C-1944.

Visto lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos a fs.51/52 de estas actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto nº 8.692 del 17 de septiembre ppdo. se fijó la cuota mensual que deben abonar las empresas de telecomunicaciones para sufragar los gastos que demande la fiscalización a que están sujetas conforme a lo determinado por el Art.342 del Código de Comercio;

Que en la nómina de empresas comprendidas en esa obligación se incluyó a la Compañía Argentina de Navegación Dodero S.A. y a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales;

Que la fiscalización que corresponde ejercer sobre la empresa y la repartición citadas, está determinada expresamente por las disposiciones especiales a que están sujetas sus respectivas concesiones, a saber: decreto nº 92.817 del 22 de octubre de 1936 para la Compañía Argentina de navegación Dodero S.A. y decreto nº 125.942 del 19 de febrero de 1938 para Yacimientos Petrolíferos Fiscales;

Que, en consecuencia, corresponde mantener dichas disposiciones especiales y excluir a la Compañía naviera precitada y a Yacimientos Petrolíferos Fiscales de la nómina de empresas de telecomunicaciones contenida en el art.2º del decreto nº 8.692;

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Exclúyese de lo dispuesto en el art.2º del decreto nº8.692 del 17 de septiembre ppdo, a la Compañía Argentina de Navegación DODERO S.A. y a la DIRECCION GENERAL DE YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES, cuya fiscalización y contralor se regirá por las disposiciones de los decretos 92.817 (22 de octubre de 1936 y 125.942 (19 de febrero de 1938) respectivamente, y las normas concordantes adoptadas por la Dirección General de Correos y Telégrafos para los servicios de telecomunicaciones autorizados a las mismas.-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.-

F A R R E L L
Luis C. Perlinger

Decreto nº 14461/44

ES COPIA.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
41

Buenos Aires, agosto 16 de 1944.

D.A.P.

Señor Subsecretario:

Tengo el agrado de acusar recibo a V. S. de la nota Nº 3683 de fecha junio 10 de 1944, en la que hace llegar en copia legalizada, el decreto Nº 14.461, dictado el día 7 de dicho mes, por el cual se excluye de lo dispuesto en el artículo 2º del decreto Nº 8.692 del 17 de setiembre de 1943, a la Compañía Argentina de Navegación Dodero S.A. y a la Direccion General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. S. las seguridades de mi distinguida consideración.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
16 AGO. 1944
Dirección General

OSCAR IBARRA GARCIA
SUB-SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

A S. S. el Subsecretario interino del Interior,

Dr. Don Eduardo T. Oliver.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

A Secretaría

V 5/144 Guerra 88-W (Paraguay)
P 5/p. 23 - T. XL

República Argentina
Ministerio del Interior

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
19 JUL. 1944
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
— A —
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

FOLIO 42

EXP. RESERVADO 140/944

Buenos Aires, julio 14 de 1944.

(A/S) - NOTA N° 4191-

MINISTERIO DEL INTERIOR
POLICIA ARGENTINA
DIRECCION GENERAL DE SUBSECRETARIA

49
1/VIII

Al señor SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Subsecretario para llevar a su conocimiento en copia legalizada, el decreto n° 16.821 dictado con fecha 6 del actual, por el que se adoptan, con carácter transitorio, diversas disposiciones relativas a las comunicaciones radioeléctricas que se intercambien con los barcos argentinos que realizan navegación de ultramar.

Con tal motivo, saludo al señor Subsecretario con mi mayor consideración.

CON EL ANEXO
CONFORME

Juan J. Stagnaro

JUAN J. STAGNARO
Director General de Interior

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES * FOLIO 43

(A/S) Buenos Aires, julio 6 de 1944.

EXP. RESERVADO 140/1944

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE SECRETARIA

Visto el presente expediente, y

CONSIDERANDO :

Que es conveniente adoptar normas especiales para las radiocomunicaciones que se intercambian con los buques de bandera argentina que efectúan navegación de ultramar a fin de que no se haga un uso indebido de las mismas;

Que es facultad privativa del Estado el disponer las medidas que estime pertinentes para lograr esa finalidad;

Por ello y atento lo dictaminado por los Ministerios de Marina y de Relaciones Exteriores y Culto y por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

D e c r e t a :

Artículo 1°.- Prohíbese transitoriamente las comunicaciones que hayan de cursar por vía radioeléctrica, procedentes o destinadas a los barcos argentinos que realizan navegación de ultramar y que se refieran a cambios de ruta, embarques y salidas, las cuales pueden ser hechas por los agentes marítimos o consulares utilizando el servicio telegráfico.

Art. 2°.- Cuando los cambios de ruta a que alude el artículo anterior obedezcan a razones de urgencia, el encaminamiento de la comunicación por vía radioeléctrica queda librada al criterio del capitán.

Art. 3°.- Recomiéndase a las estaciones de a bordo: que las comunicaciones de posición a medio día no se hagan diariamente; que las relativas a llegadas se efectúen, en lo posible, cuando el buque se halle próximo o dentro de las zonas de seguridad establecidas para la navegación, y que los radiotelegramas o radioconversaciones se limiten a aquéllos que revistan carácter de fuerza mayor.

Art. 4°.- Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se harán conocer, a nuestros agentes consulares en el exterior, las disposiciones del presente decreto.

/ / / / / / /.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

/ / / / / / /.

Art. 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior, de Relaciones Exteriores y Culto y de Marina.

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

F A R R E L L

DECRETO Nº 16.821/44

LUIS C. PERLINGER

ORLANDO PELUFFO

ALBERTO TEISAIRE

ES COPIA

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Corresponde a la nota 4191 de 14 de julio de 1944 del Ministerio del Interior.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES * FOLIO 45

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto
D.A.P.

///nos Aires, julio 24 de 1944.

Encareciéndole su posterior devolución, pase a la Dirección de Asuntos Consulares para el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4° del decreto.

MARIO AMADEO
DIRECTOR DE ASUNTOS POLITICOS

MINISTERIO
RELACIONES EXTERIORES
* 24 JUL 1944 *
Dirección
General Asuntos Políticos

Buenos Aires, 1° de agosto de 1944.

Vuelva a la Dirección de Asuntos Políticos manifestándole que, atento lo dispuesto en el art. 4 del decreto precedente, esta Dirección hará conocer el texto de este último por nuestro Cuerpo Consular por medio de una Circular, a los efectos pertinentes.

PSA

MARIO MOLINA SALAS
DIRECTOR DE ASUNTOS CONSULARES

Dirección de Asuntos Políticos
3 AGO. 1944
Ministerio de Relaciones Exteriores

Buenos Aires, agosto 4 de 1944.

Pase a conocimiento de las distintas Direcciones y de la Secretaría de Asuntos Internos, estimándole a este último su oportuna devolución.

MARIO AMADEO
DIRECTOR DE ASUNTOS POLITICOS

MINISTERIO
RELACIONES EXTERIORES
* 10 AGO. 1944 *
Dirección
General Asuntos Políticos

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Personal

CORRESPONDE A LA NOTA Nº 4191 DE 14 DE JULIO DE 1944 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.-

FOLIO 96

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

MINISTERIO de RELACIONES EXTERIORES Y CULTO - DIRECCION GENERAL DE CULTO

////nos Aires, 16 de Agosto de 1944.-

Habiéndose tomado conocimiento, siga su curso.-

CARLOS M. KIER
DIRECTOR GENERAL DE CULTO

Buenos Aires, agosto 22 de 1944.-

Habiéndose tomado conocimiento, siga su curso.-

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN * RELACIONES EXTERIORES * 23 AGO1944

JOSE GANORA
SUB-DIRECTOR
DE ADMINISTRACION

Buenos Aires, Agosto 24 de 1944.-

Tomado conocimiento siga su curso.

ANDRES EZCURRA
DIRECTOR DE PERSONAL

28 AGO1944 DIRECCION - DE PERSONAL -

Buenos Aires, agosto 31 de 1944.

Tómese conocimiento y siga su curso.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO - 1 SET 1944 - DIRECCION DE ASUNTOS ECONOMICOS

ALBERTO A. BONFANTE
Director de Asuntos Económicos

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, septiembre 6 de 1944.

Se tomó conocimiento.

EDGARDO CORVALÁN MENDILAHARSU
Director de Investigaciones, Archivo, Biblioteca, Tratados y Legislación Extranjera

8 SEPT. 1944

Buenos Aires, septiembre 11 de 1944

Habiéndose tomado conocimiento, siga su curso.-

REPUBLICA ARGENTINA
Ministerio de Relaciones Exteriores
14 SET. 1944
DIRECCION DE INFORMACION AL EXTERIOR

ARTURO M. MAÑE
Director de Informacion al Exterior

DIVISION DE DESPACHO
13 SEPT. 1944
RELACIONES EXTERIORES

Buenos Aires, setiembre 12 de 1944.

Habiéndose tomado conocimiento, vuelva a la Dirección de Asuntos Politicos.

DOMINGO DE FOCATIIS
JEFE DE LA SECRETARIA
DE ASUNTOS INTERNOS

Buenos Aires, 14 de septiembre de 1944.

Archívese.

MINISTERIO
RELACIONES EXTERIORES
16 SET. 1944
Dirección
General Asuntos Politicos

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra 38.W Países Ej.
E/p. 23-T.XL

EJERCITO ARGENTINO
COMANDO GENERAL
DE COMUNICACIONES DEL INTERIOR

Buenos Aires, agosto 19 de 1944.

Objeto: situación de personal extranjero afectado a las telecomunicaciones.

AL COMANDANTE GENERAL DE REGIONES MILITARES (Plana Mayor).

En virtud de la situación en que está colocado el País en el orden Internacional, este Comando General considera qué uno de los problemas que requieren atención inmediata es el que se relaciona con el personal extranjero afectado a las telecomunicaciones, especialmente el de origen americano.

A este respecto, debo manifestar que una de las previsiones adoptadas por el suscripto al efecto, ha sido la de mantener informado a ese Comando General de la nómina de extranjeros y argentinos naturalizados que prestan servicios en las reparticiones oficiales y empresas particulares de telecomunicaciones, con indicación de función, país de origen, nacionalidad del cónyuge y cantidad y nacionalidad de los hijos, a fin de que las Regiones Militares cuenten con los elementos de juicio que les permiten encarar su confirmación, desplazamiento hacia el interior , reemplazo o internación, según el arraigo que cada uno tenga en nuestro medio.

Simultáneamente, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto Nº 11965/43 (B.M.P.21) en cuyo artículo 4º se establece:

> "Los Ministerios de Guerra, Interior y Justicia e Instrucción Pública estudiarán y propondrán conjuntamente las medidas que se considere necesarias para que, en forma progresiva pero dentro del más breve plazo posible, se proceda al reemplazo del personal extranjero que preste servicios en las redes de telecomunicaciones del país,- nacionales, provinciales, privadas o particulares - por personal argentino nativo o naturalizado con no menos de diez años de ejercicio de la ciudadanía, excepto en lo que se refiere a los cargos directivos, técnicos y especializados, que deberán ser desempeñados sin excepción por personal argentino nativo. A tal efecto, deberá preverse la formación de ese personal técnico o especializado argentino nativo."

En cumplimiento del artículo transcripto, fueron tomadas las medidas siguientes: - - - - - - - - -

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra 32.11 Paises Ej.
R/p. 23 - T. XL

EJERCITO ARGENTINO
COMANDO GENERAL
DE COMUNICACIONES DEL INTERIOR

Buenos Aires, agosto 19 de 1944.

Objeto: situación de personal extranjero afectado a las telecomunicaciones.

AL COMANDANTE GENERAL DE REGIONES MILITARES (Plana Mayor).

En virtud de la situación en que está colocado el País en el orden Internacional, este Comando General considera qué uno de los problemas que requieren atención inmediata es el que se relaciona con el personal extranjero afectado a las telecomunicaciones, especialmente el de origen americano.

A este respecto, debo manifestar que una de las previsiones adoptadas por el suscripto al efecto, ha sido la de mantener informado a ese Comando General de la nómina de extranjeros y argentinos naturalizados que prestan servicios en las reparticiones oficiales y empresas particulares de telecomunicaciones, con indicación de función, país de origen, nacionalidad del cónyuge y cantidad y nacionalidad de los hijos, a fin de que las Regiones Militares cuenten con los elementos de juicio que les permiten encarar su confirmación, desplazamiento hacia el interior , reemplazo o internación, según el arraigo que cada uno tenga en nuestro medio.

Simultáneamente, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto Nº 11965/43 (B.M.P.21) en cuyo artículo 4º se establece:

> "Los Ministerios de Guerra, Interior y Justicia e Instrucción Pública estudiarán y propondrán conjuntamente las medidas que se considere necesarias para que, en forma progresiva pero dentro del más breve plazo posible, se proceda al reemplazo del personal extranjero que preste servicios en las redes de telecomunicaciones del país,- nacionales, provinciales, privadas o particulares - por personal argentino nativo o naturalizado con no menos de diez años de ejercicio de la ciudadanía, excepto en lo que se refiere a los cargos directivos, técnicos y especializados, que deberán ser desempeñados sin excepción por personal argentino nativo. A tal efecto, deberá preverse la formación de ese personal técnico o especializado argentino nativo."

En cumplimiento del artículo transcripto, fueron tomadas las medidas siguientes: - - - - - - - - -

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
48

- - - - - - - - -

a) Las facultades universitarias incluyeron en sus planes de estudio las asignaturas tendientes a la formación del personal directivo y técnico superior, argentino nativo, para las reparticiones y empresas de telecomunicaciones.

b) Fué convenido con el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública la creación de cursos de telecomunicaciones en las escuelas industriales y de artes y oficios, con el objeto de asegurar la dotación de personal nativo a las reparticiones y empresas de la especialidad, como también para los medios de telecomunicaciones empleados por dependencias y establecimientos cuyas actividades principales son de otra índole.

c) Se gestionó de Correos y Telecomunicaciones que no admita el ingreso en las reparticiones y empresas de telecomunicaciones de personal extranjero y que sólo tengan acceso en las mismas, en funciones no directivas ni técnicas ni especializadas, los naturalizados con no menos de diez años en el ejercicio de la ciudadanía; dejando librada al movimiento natural (fallecimientos, jubilaciones cambios de función, renuncias o cesantías) la paulatina eliminación de los extranjeros existentes.

En este sentido cada vez que se plantean casos especiales, el Comando General asesora a Correos y Telecomunicaciones con la mayor comprensión, para no crear problemas sociales. Es así como se aconsejan reincorporaciones de extranjeros cuando existen derechos adquiridos que sería injusto desconocer o el desplazamiento progresivo a funciones administrativas, procurando que en ningún momento se altere el espíritu del decreto y para alcanzar cuanto antes el ideal: que el personal sea nativo y de confianza.

En base a las previsiones que el Comando en Jefe del Ejército adopta para la vigilancia y protección de fronteras - esta última puede o no coincidir con la movilización-, pre-

- - - - - - - - - -

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

49

- - - - - - - - - -

viendo que al establecerse la protección los Comandos deben disponer ya de determinadas líneas en servicio permanente y que en muchos casos las oficinas y centrales de la probable zona de operaciones no tienen servicio contínuo - por lo que será menester reforzarlo- y dado que entre el personal de origen foráneo existen oriundos de países limítrofes, es evidente la necesidad de que el personal sea movilizado en su puesto al establecerse la protección de fronteras, es decir, adelantarse un paso a la movilización. Debe tenerse presente que en vísperas de la movilización se exigirá de las telecomunicaciones el máximo rendimiento en cuanto a trabajo y la mayor seguridad por la índole reservada de las comunicaciones que se cursen; por lo que sería inoportuno que en esos momentos se inicie el reemplazo de los extranjeros y el refuerzo del personal técnico.

En consecuencia y a fín de tener preparada la correspondiente guía de movilización que debe estar en armonía con la situación internacional, contando ya con el instrumento que permite encarar decididamente el reemplazo del personal extranjero- el mencionado artículo 4º dice "dentro del más breve plazo", este Comando General necesita conocer las siguientes directivas:

a) Cuánto debe ser reemplazado;

b) Cuáles son los países de origen a tener en cuenta para el reemplazo y orden de urgencia;

c) Cuáles son los países a cuyos súbditos se les permitirá continuar afectados a las telecomunicaciones dentro de la Zona del Interior;

d) Dentro de qué límites quedarán circunscriptas las Zonas del Interior y de internación.

En las planillas que se acompañan puede apreciarse nominalmente el personal de origen americano que presta servicios en las telecomunicaciones de todo el país. Se han señalado con rojo

- - - - - - - - -

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
50

- - - - - - - - - -

los funcionarios directivos, con verde los técnicos y con azul el personal administrativo y de servicio. Corresponderá reemplazar de inmediato a los señalados con rojo y verde y posteriormente el marcado con azul.

En las dependencias del Estado podrá obtenerse de los funcionarios que están al frente de las mismas que en el curso del presente año se desplace al centro del país "por razones de servicio" al personal extranjero de los puestos fronterizos y, probablemente, en algunas empresas cuyas redes se extienden al interior, no así en las que sólo tienen como zona de influencia sectores dentro de la franja de seguridad.

Si los elementos de juicio que posee la superioridad sugieren que la situación internacional tiende a mejorar, este Comando General no cree conveniente, por razones de carácter social, poner estrictamente en vigor el artículo 4º del decreto 11965/43; de lo contrario, habrá que aplicarlo respecto de los países que ese Comando General se sirva señalar.

Lorenzo L. Yodice.
General de Brigada.

MIV. ES COPIA.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

FOLIO 51
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

EJERCITO ARGENTINO

COMANDO GENERAL DE REGIONES MILITARES.

Div. Mov.

///// Comandante General del Interior.

Elevo al señor Comandante General el presente expediente referente a la situación del personal extranjero, especialmente el de origen americano, afectado a las telecomunicaciones del país, por el cual el Comando General de Comunicaciones del Interior expone:

A. Con respecto a la situación general del país.

1º.- El Comando General de Comunicaciones hace cumplir paulatinamente lo determinado en el artículo 4º del S.D. 11.965, exigiendo que el personal que se incorpore se encuentre encuadrado en los términos del mismo. Lo expuesto ha sido encarado en esa forma por razones de orden social y de orden técnico. Con esta medida se tendrá, en lo futuro, que las comunicaciones del país sean manejadas, sin excepción, por personal argentino nativo, cuya conveniencia señala el Reglamento de la Zona del Interior (R.R.M 71) en su Nº 195.

2º Con el objeto de ejecutar las medidas de previsión que le incumben, el Comando General de Comunicaciones del Interior solicita se le informe:

a) Cuánto debe ser reemplazado el personal extranjero.

b) Cuáles son los países de origen a tener en cuenta para dicho reemplazo, y orden de urgencia.

c) Cuáles son los países a cuyos súbditos se les permitirá continuar afectados a las telecomunicaciones dentro de la zona del interior.

d) Dentro de qué límites quedarán circunscriptas las zonas del interior y de internación.

El Comando General de Comunicaciones del Interior aprecia que el servicio de telecomunicaciones, en el caso

- - - - - - - -

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
Folio 52

- - - - - - - - - - -

eventual de una guerra, debe estar en condiciones de cumplir con su misión desde el momento que se decrete la movilización, para lo cual debe estar en esa oportunidad ya movilizado. Apreciación que hace suya este Comando General.

B) Con respecto a la situación particular del país.

Se informa la cantidad de personal americano por empresa, puesto y nacionalidad afectado a las telecomunicaciones. Si la situación internacional tiende a mejorar, se aprecia que no es necesario reemplazar al personal que se indica. En cambio, si la misma tiende a agravarse, conviene se le haga conocer dicha situación para efectuar el reemplazo del personal de referencia. En este último caso, se aplicaría estrictamente el S.D. Nº 11.965 para el personal citado.

Por último, el Comando General de Comunicaciones del Interior desea que, en el caso de que no se aplique el artículo 4º del S.D. de referencia, se lo autorice a efectuar los reemplazos por lo menos diez (10) días antes de que se decrete la movilización, para lo cual es necesario se le comunique dicha autorización en esa oportunidad.

Buenos Aires, septiembre 12 de 1944.

Pablo Davila.
General de Brigada.
Comandante General de Regiones Militares.

MIV. ES COPIA.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

C.E. C. 92. Cde. 12 Cde. Grl. Com. Int.
S. Est. 50 cde. 656 (Cdo. Grl.RR. MM).

EJERCITO ARGENTINO

FOLIO 53
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

////// MINISTRO DE GUERRA (SECRETARIA).

Elevo a la consideración de V.E. el presente expediente por el cual el Comando General de Comunicaciones del Interior solicita se le comunique y aclare el proceder para con el personal extranjero afectado a las telecomunicaciones.

Buenos Aires, septiembre 14 de 1944.

Domingo Martínez.
General de Brigada.
Comandante General del Interior.

MIV. ES COPIA.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
54

MINISTERIO DE GUERRA

SECRETARIA.

Al Comandante en Jefe del Ejército.

Por resolución de S.E. el señor Ministro de Guerra.

Pase para su consideración e informe debiendo formular las proposiciones que estime convenientes.

Buenos Aires, octubre 4 de 1944.

Franklin Lucero.

Coronel .

Jefe de la Secretaría.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
55

EJERCITO ARGENTINO.

A S.E. el Señor Ministro de Guerra.

Elevo a V.E. el presente ezpediente, referente al personal extranjero afectado a las telecomunicaciones, iniciado por el Comandante General de Comunicaciones del Interior.

Este Comando en Jefe del Ejército (E.M.G.E.)es de opinión que las medidas de previsión a adoptar por el Comando General del Interior (Cte. Drl. Com Int.) solicitadas a foja 4, deben considerar:

s) Cuánto debe ser reemplazado: el artículo 4º del Decreto 11965/43 es terminante al respecto. Los Ministerior de Guerra, Interior y Justicia e Instrucción Pública son los que deben resolver en definitiva si la proposición del señor Comandante General de Comunicaciones del Interior (último párrafo, fojas 4 y 5) debe ser aprobada o nó.

A tal efecto propongo a S.E. el señor Ministro que este expediente pase al Consejo de Defensa Nacional, dada la intervención de tres ministerior, a fin de que formule la sólución más adecuada.

b) Cuáles son los países de orígen a tener en cuenta para el reemplazo y orden de urgencia: las guías deben prever el reemplazo de todo el personal extranjero sin discriminación como lo establece claramente el Decreto 11.965/43. Preparadas en esa forma las guías de movilización se preverá el reemplazo en el siguiente orden de urgencia:

1) Personal de los países limítrofes y norteamericano.

2) Personal de otras naciones.

c) Cuáles son los países a cuyos súbditos se les permitirá continuar afectados a las telecomunicaciones dentro de la zona del interior: en opinión de este Comando en Jefe debe aplicarse estrictamente el referido decreto, es decir, eliminar a todo el personal extranjero. - - - - - - - -

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
56

- - - - - - - - - - -

d) Dentro de qué límites quedará cicunscripta la zona del interior y de internación: se halla a la firma de S.E. el señor Ministro las "Directivas para el Comandante General del Interior para la preparación de la Zona del Interior durante el Servicio de Vigilancia y Protección de las Fronteras", en las que se determina las probables zonas de operaciones y, como consecuencia, el resto del país que pasa a constituir la zona del interior. Dentro de esta última, el Comandante General del Interior deberá fijar las zonas de internación.

Buenos Aires noviembre 9 de 1944.

Carlos von der Becke.

General de División
Comandante en Jefe del Ejército.

MIV. ES COPIA.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

FOLIO 57

MINISTERIO DE GUERRA. Buenos Aires, diciembre 11 de 1944.

Señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a V.E., con el objeto de someter a consideración de ese Departamento las presentes actuaciones, iniciadas por el Comando General de Comunicaciones del Interior al plantear el problema del reemplazo del personal extranjero afectado al servicio de las redes de telecomunicaciones del país, disposición ésta determinada por el Artículo 4º del Decreto en Acuerdo General de Ministros Nº 11.965, de fecha 21 de octubre de 1943, del que se adjunta una copia legalizada.

El referido decreto, cuya promulgación fué propiciada por este Ministerio, ha sido motivado por la necesidad de satisfacer una imperiosa y urgente exigencia relacionada con las previsiones de la defensa nacional, cual es la de colocar a las redes de telecomunicaciones del país - nacionales, provinciales, privadas y particulares - en condiciones de ser utilizadas con un rendimiento eficiente en caso de guerra, objetivo éste aún no obtenido en la totalidad de sus aspectos.

La disposición contenida en el Artículo 4º del decreto de referencia determina el reemplazo del personal extranjero afectado al servicio de las redes de telecomunicaciones del país por personal argentino nativo o argentino naturalizado con no menos de 1 0 años de ejercicio de la ciudadanía, excepto en lo que respecta a los cargos directivos, técnicos y especializados, que deberán ser desempeñados sin excepción por personal argentino nativo. Esta medidda deberá cumplimentarse - según los términos del decreto - "dentro del más breve plazo posible" Y SU FINALIDAD fundamental es solucionar la inconcebible situación existente en la actualidad, en que una gran parte de los medios de telecomunicaciones de que se dispone, indispensables a las autoridades civiles y militares para la conducción de las distintas actividades del país durante la paz y la guerra, se encuentran dirigidos

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 18

- - - - - - - - -

y controlados por extranjeros, que indudablemente obran y proceden según directivas que les son impartidas desde el extranjero. Muchas de las actividades de espionaje contrarias a los intereses de la Nación encuentran en tal circunstancia una provechosa fuente de informaciones, que utilizan con grave perjuicio para el Estado.

En lo que respecta a la utilización de las redes de telecomunicaciones del país en caso de guerra, es evidente que por razones de orden técnico, el reemplazo del personal extranjero no puede hacerse a último momento, sin provocar graves inconvenientes y perturbaciones en el funcionamiento de las mismas. Debe tenerse en cuenta que en caso de un conflicto armado, dichas redes deberán satisfacer un tráfico de comunicaciones muy intenso, que será necesario realizar con el máximo de condiciones de seguridad y eficiencia, lo que obliga a disponer para ese servicio de un personal que, además de merecer una absoluta confianza, posea suficientes aptitudes y experiencia en el cumplimiento de sus respectivas funciones técnicas. Esta importante condición se verá plenamente satisfecha si, desde tiempo de paz, el personal afectado al servicio de las redes de telecomunicaciones del país cumple las exigencias establecidas en el Artículo 4º del decreto Nº 11.965/43, ya que entonces dicho personal sería movilizable en su puesto.

Teniendo en cuenta la actual situación internacional de nuestro país, interesa a este Ministerio conocer los puntos de vista del Departamento a cargo de V.E. respecto a los aspectos del problema que plantea a fojas 1/5 el Comando General de Comunicaciones del Interior, sobre el cual ya ha expresado su opinión el Estado Mayor General del Ejército (fojas 10/11), exponiendo un criterio fundamentado en importantes necesidades relacionadas con la defensa nacional, que el suscripto comparte totalmente.

Hago propicia esta oportunidad para saludar a V.E. renovándole las seguridades de mi más distinguida consideración.

A S.E. el General Don Orlando Peluffo.
Ministro de Relaciones Exteriores

Fdo.: Juan Perón.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
59

Buenos Aires, noviembre 21 de 1943.

Visto los expedientes letra R. Nº 1002/42 Cdes. 2 y 6 (M.G.), los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que entre las previsiones fundamentales de la defensa nacional, que deben necesariamente ser encaradas en forma integral y con un criterio centralizado, se encuentran aquellas relativas a los medios de telecomunicaciones, que constituyen elementos de fundamental importancia e indiscutible valor para la dirección coordinada y armónica de todas las actividades del país en caso de emergencia.

Que, hasta la fecha, el desarrollo de la red de telecomunicaciones del país ha respondido únicamente a fines de carácter comercial, social o político, habiéndo faltado una supervisión, que orientase ese desarrollo en concordancia con las exigencias que impone la defensa nacional;

Que el Ministerio de Guerra - de quien depende el Comando General del Interior es el organismo a quien corresponde ejercer esa supervisión, destinada a obtener que, ya desde tiempo de paz, se encauce el desarrollo de los medios de telecomunicaciones nacionales, provinciales, privados y particulares - en forma de satisfacer con carácter preferente las necesidades de la defensa nacional, sin que ello implique dejar de tener especialmente en cuenta las muy atendibles exigencias de orden social, político y económico, de manera de conciliar en todo lo posible los intereses públicos con las más imperiosas y urgentes necesidades de orden militar;

Que dado el estado actual de la red de telecomunicaciones del país, es necesario prever obras de consolidación, ampliación de circuitos, trazados de nuevos ejes y transversales - en lo que concierne a la red alámbrica - y aumento de potencia, renovación de equipos y descentralización de estaciones radiotransmisoras - en lo que respecta a la red inalámbrica;

Que la ejecución de las obras mencionadas precedentemente destinadas a obtener un mejoramiento de la red de telecomunicaciones del país con vistas a su probable empleo militar- demandará una gran cantidad de materiales y materias primas, para cuya adquisición se presentarán en muchos casos serias dificultades e inconvenientes, como consecuencia del actual conflicto internacional, circunstancias ésta que hace necesario inventariar las existencias de dichos materiales y materias primas de que actualmente se dispone en el territorio de la Nación;

Que a los efectos de una eficiente utilización de las redes de telecomunicaciones del país para fines relacionados con la defensa nacional, resulta conveniente que el personal que en tiempo de paz presta servicios en las mismas sea argentino nativo o naturalizado con no menos de 10 años de ejercicio de la ciudadanía, excepto en lo que respecta a los cargos directivos, técnicos o especializados, que necesariamente deben ser desempeñados por argentinos nativos,

- - - - - - - - - - - - -

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
60

- - - - - - - - - - -

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- El Ministerio de Guerra ejercerá la supervisión de todas las redes de telecomunicaciones del país- nacionales, provinciales, privadas y particulares - únicamente en lo que concierne a toda nueva construcción de líneas existentes, repliegues, instalación de nuevas estaciones radiotransmisoras, aumento o disminución en la potencia de éstas, renovación total o parcial de equipos, y, en general, toda otra modificación a introducir en el futuro que tenga relación con las previsiones de la defensa nacional.

ARTICULO 2º.- El Ministerio del Interior dispondrá que, previamente a toda modificación que se introduzca en las actuales redes de telecomunicaciones del país -nacionales, provinciales, privadas y particulares- en el sentido indicado en el Artículo 1º del presente decreto, se dé vistas al Ministerio de Guerra (Comando General del Interior), a fin de que éste exprese su aprobación, sin cuyo requisito la modificación no podrá ser autorizada.

ARTICULO 3º.- Exceptúase de las disposiciones contenidas en los artículos 1º y 2º del presente decreto a la red de telecomunicaciones perteneciente al Ministerio de Marina, la que, en los referidos aspectos continuará dependiendo del citado Departamento de Estado.

ARTICULO 4º.- Los Ministerios de Guerra, Interior y Justicia e Instrucción Pública estudiarán y propondrán conjuntamente las medidas que se considere necesarias para que, en foma progresiva dentro del más breve plazo posible, se proceda al reemplazo del personal extranjero que preste servicios en las redes de telecomunicaciones del país - nacionales, provinciales, privadas o particulares - por personal argentino nativo o naturalizado con no menos de diez años de ejercicio de la ciudadanía, excepto en lo que se refiere a los cargos directivos, técnicos y especializados, que deberán ser desempe-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
61

- - - - - - - - - - - -

ñados sin excepción por personal argentino nativo. A tal efecto, deberá preverse la formación de ese personal técnico o especializado argentino nativo.

ARTICULO 5º- El Ministerio de Agricultura dispondrá que toda persona o entidad pública o privada acuse las existencias de materiales de telecomunicaciones de su propiedad que puedan ser aprovechados para los trabajos a efectuar en las redes existentes. A tal efecto el Ministerio de Guerra (Comando General del Interior) le remitirá el detalle de los materiales en cuestión.

ARTICULO 6º.- Los fondos necesarios para satisfacer los gastos que demande el presente decreto serán tomados de rentas generales, con imputación al mismo.

ARTICULO 7º.- Comuníquese, publíquese en Boletín Militar Público, dése al Registro Nacional y archívese en el Ministerio de Cuerra (Comando General del Interior).FDO.: RAMIREZ- EDELMIRO J. FARRELL- CESAR AMEGHINO - ALBERTO GILBERT - G. MARTINEZ ZUVIRIA - B. SUEYRO- DIEGO I. MASON - R.A. VAGO .

Decreto Nº 11.965.

Ramón Esteban Herrera.
Teniente Coronel.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, diciembre 22 de 1944.

D.A.P.

Secreto.

Señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a V.E. para informarle, con referencia a lo expresado a fojas 12 a 17 del expediente "secreto" letra T. n° 30 cde. 23 (M.G.) que los puntos de vista del suscripto, en cuanto se refiere a los aspectos del problema que plantea a fojas 1 a 5 el Comandante General de Comunicaciones del Interior, coinciden totalmente con los del señor Ministro, expuestos a fojas 15 de dicho expediente.

La eliminación de los extranjeros de las redes de telecomunicaciones del país y su sustitución por personal técnico argentino nativo o naturalizado con por lo menos 10 años de ejercicio de la ciudadanía debe hacerse a la brevedad posible.

Para este Ministerio es importante la aplicación inmediata del decreto de referencia por cuanto depende hoy para las comunicaciones de Estado de los servicios de las compañías extranjeras de Radio, Cables y teléfonos.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V.E. con mi consideración más distinguida.

22 DIC. 1944

GENERAL CARLOS L. DELUFFO
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y C.

A S.E. el señor Ministro interino del Interior,
Contraalmirante D. Alberto Teisaire
S/D

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra 88. W. Cairo Cº
E/F. 23 -
T. XL

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
A
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

63

República Argentina
Ministerio del Interior

Exp. 37879-C-1943
NOTA Nº 5747

MESA DE ENTRADAS
Y EXPEDICIONES
25 SEPT. 1944
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1944.-

Al señor Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.-

Tengo el agrado de dirigirme al señor Subsecretario llevando a su conocimiento, en copia legalizada, el decreto nº 25276, dictado el día 20 del actual, por el que se autoriza a la "Compañía Internacional de Teléfonos S.A." para tender un cable telefónico sub-fluvial internacional, a través del río Paraguay, entre Puerto Bermejo (República Argentina) y la costa paraguaya de enfrente.-

Saludo al señor Subsecretario con mi mayor consideración.

EDUARDO T. OLIVER
Subsecretario del Interior

DIRECCION NACIONAL DE SUBSECRETARIA

CON EL ANEXO CONFORME

ANOTADO

Buenos Aires, de 19

ACÚSESE RECIBO y ARCHÍVESE.-

Dr. Amadeo

4

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

64

Exp. 37.879-C-1943.

Buenos Aires, 20 SET 1944

Visto lo solicitado en este expediente y atentas las informaciones producidas,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Autorízase a la COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TELEFONOS S.A. para tender un cable telefónico sub-fluvial internacional, compuesto de ocho (8) pares de cobre de 0.9 mm. de diámetro, a través del río Paraguay, entre PUERTO BERMEJO (territorio nacional del Chaco, República Argentina) y la costa Paraguaya de enfrente, de donde seguirá un circuito metálico aéreo hasta PILAR (República del Paraguay) con quién efectuará el intercambio de comunicaciones telefónicas públicas entre ambos puntos; trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con la memoria descriptiva de fs.2 y 37 y planos números 3266-J.,3314-B., y 3483-E., corrientes a fs.3/4 y 38, respectivamente.-

Artículo 2º.- La presente autorización quedará sujeta además a las bases que a continuación se expresan:-

1º) El cable sub-fluvial de que se trata cruzará el cauce del Río Paraguay, aguas abajo del Puerto Bermejo, territorio nacional del Chaco, kilómetro 1303.-

2º) La autorización abarca la zona de jurisdicción argentina, exclusivamente, y es de carácter precario, pudiendo ser dejada sin efecto en cualquier momento en que el Poder Ejecutivo lo considere conveniente, y en tal caso la compañía permisionaria quedará obligada, sin derecho a reclamo de ninguna especie, a demoler la instalación y retirar el cable dentro del plazo que se le fijare al efecto, vencido el cual el Gobierno llevará a cabo los trabajos pertinentes a tal efecto, corriendo por cuenta de la permisionaria todos los gastos que por tal concepto se ocasionaran.-

3º) La obra se llevará a cabo de acuerdo a los planos y demás documentación adjunta.-

4º) La compañía permisionaria deberá avisar a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones y a la División Paraná Superior y Bermejo del Ministerio de Obras Públicas, con 15 días de anticipación, la fecha en que iniciará los trabajos que afecten la zona de ribera, y por separado y con igual anticipación, la fecha de iniciación del tendido del cable sub-fluvial

5º) En todo punto donde la profundidad no alcance a cuatro metros, bajo el cero de la escala hidrométrica de Bermejo, el cable se colocará en forma sinuosa a fin de que

////////////////

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

25

//////////////

pueda acompañar el descenso del fondo en caso de profundidad natural del mismo.-

6°) La Compañía permisionaria colocará en la ribera frente al cable un cartel indicador de su presencia con letras de no menos de 50 centímetros de altura, negras sobre fondo blanco mate, debiendo mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

7°) La presente autorización no dá derecho a la permisionaria a obstruir el libre tránsito por la ribera.-

8°) La autorización queda sujeta a todas las disposiciones reglamentarias en vigor y las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.-

9°) La Compañía recurrente deberá ingresar el importe de los gastos de revisación de planos e inspección de obras por parte del Ministerio de Obras Públicas, sin perjuicio de la que corresponde a las inspecciones que realice la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones cuando lo considere conveniente.-

Artículo 3°.- La Compañía Internacional de Teléfonos S.A. cederá a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, sin cargo alguno, una vía del cable telefónico internacional que será conectada en la oficina telegráfica de Puerto Bermejo, de acuerdo con las indicaciones que la nombrada Entidad formule.-

Artículo 4°.- La autorización que se acuerda por el presente decreto es con carácter precario y con sujeción a la Reglamentación del Servicio Telefónico Público dictada por decreto n° 91.698 de 5 de octubre de 1936.-

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.-

FARRELL

DECRETO N° 25376/44

ALBERTO TERISAIRE

ES COPIA.

ANUMILE SCARPELLI
JEFE DE DIVISIÓN
Dirección General de Subsecretaría
MINISTERIO DEL INTERIOR

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 66

D.A.P.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1944.

Señor Subsecretario:

Tengo el agrado de acusar recibo de la nota nº 5747, con la que S.S. remite copia del Decreto Nº 25276, por el que autoriza a la Compañía Internacional de Teléfonos S.A." para tender un cable sub-fluvial a través del Río Paraguay entre Puerto Bermejo y la costa paraguaya de enfrente.

Con este motivo, reitero a S.S. las seguridades de mi distinguida consideración.

OSCAR IBARRA GARCIA
SUB-SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO
RELACIONES EXTERIORES
7 OCT.
Dirección
General Asuntos Políticos

4

A S.S. el Subsecretario interino del Ministerio del Interior
Doctor Eduardo T.Oliver

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra S. S. U. U. Paises
S/C 23 - Tomo XL
2da parte

SE RUEGA NO SACAR ESTA CARPETA

30 Nbre 944

1944

REPUBLICA ARGENTINA

Nº 69656

SECCIÓN D.G.S.

LETRA C

MINISTERIO DEL INTERIOR

Mesa General de Entradas y Salidas

NÚMERO DE PROCEDENCIA
2765 DT
20050 DT

FECHA DE ENTRADA
DIC-2

FECHA DE ORIGEN
NOV-30

INICIADOR CORREOS Y TELECOMUNICACIONES.-

EXTRACTO R/NOTA SOBRE ADMISION TELEGRAMAS DE LEGACION DE TURQUIA REDACTADOS EN SU IDIOMA.-

ARCHIVO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR

Fórm. Nº 16

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1944

MINISTERIO DEL INTERIOR
MESA DE ENTRADAS
12 DIC. 1944
Nº 49656 LETRA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 28

DIRECTOR GENERAL
DE
CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Del Director General de Correos y Telecomunicaciones

Al señor Ministro del Interior

Objeto: Reiterar nota 3501 D.T.-

Al contestar, cite:

Nota No. 20050 D.T.

Expte. 2765 DT/944

Agregados:

Con fecha 15 de febrero ppdo., fué remitida a ese Departamento la nota citada en el epígrafe, cuyo contenido es el siguiente:

"La empresa cablegrafica The Western Telegraph Co. "con fecha 22 de marzo de 1943, ha sido autorizada "provisionalmente para aceptar los telegramas inter- "nacionales presentados en idioma turco por la Lega- "ción de Turquía, así como tambien para entregarle "los recibidos en el mismo idioma.-

"No hallándose este entre los autorizados para "el servicio de telecomunicaciones internacionales "(art.5º, inc.6º decreto 137.500 del 2 de diciembre "de 1942) y, no habiéndose recibido resolución defi- "nitiva sobre el particular, corresponde dar inter- "vención al Ministerio de Relaciones Exteriores y "Culto, a fin de que se resuelva, si se continúa "admitiendo a la mencionada Legación el uso del idio- "ma referido en sus comunicaciones de y para el ex- "terior por intermedio de la empresa citada".-

No habiéndose recibido hasta la fecha contestación sobre el particular, se estima la nueva intervención de ese

/////

DUPLICADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DEL INTERIOR

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Fólg

Fórm. Nº 16 A

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 69

/////

Ministerio.-

Saludo a V.E. con mi consideración mas distinguida.- 1 - DIC 1944

ALBERTO GALLEGOS LUQUE
CAPITÁN DE NAVÍO (R)
DIRECTOR GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

CARLOS B. [illegible]
SECRETARIO GENERAL
CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

COPIADO

2 DIC 1944

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DEL INTERIOR

Exp.69.656-C-1944

MESA GENERAL DE ENTRADAS, SALIDAS, ARCHIVO Y LEGALIZACIONES

Señor Director General de Subsecretaría:

Se trata del expediente nº8.797-C-1944, que ha sido remitido al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el 25 de febrero último.-

Mesa General de Entradas, 2 de diciembre de 1944

ALFREDO D. CARLEVARINO
Jefe de Mesa Gral. Entradas y Salidas
Archivo y Legalizaciones

MINISTERIO DEL INTERIOR
ENTRADA
4 DIC. 44
SUBSECRETARIA

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

República Argentina
Ministerio del Interior

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
7 DIC. 1944
MINISTERIO de RELACIONES EXTERIORES y CULTO

3

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
A
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

MINISTERIO DEL INTERIOR
REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
70

Exp. nº 69656-C-1944.-
V.L.V.-

DIRECCION GENERAL DE SUBSECRETARIA, Diciembre 4 de 1944.-

Atento lo manifestado por Correos y Telecomunicaciones y lo informado por Mesa General de Entradas y Salidas, pase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.-

Dése a la presente carácter de atenta nota.-

(son 3 fs.)

JUAN J. STAGNARO
Director General de Interior

SIN SELLADO
SUBSECRETARIA

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra S. U. de G.
París S/L.
Leg. 23 - Tomo
XL
2da parte

(2)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 1
1

Visto el decreto 6945
por el que se declara la guerra
al Japón y Alemania
reservar estos
antecedentes, a título
informativo, sin trami-
tes a Interior
Dic.

MINISTERIO
RELA
18 MAR 1945
General

4 Enero 45.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Bullrich

Tramitación

-ayo- 1.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 72

Director General
de
Correos y Telecomunicaciones

[redacted], saluda con su más alta consideración al señor doctor Dn. OSCAR IBARRA GARCIA, Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y con mención a los decretos relacionados con las medidas adoptadas para el contralor de las telecomunicaciones internacionales, a fin de garantizar los intereses de la Nación, la neutralidad y mantener la seguridad de los estados americanos y del continente en general que, con motivo de la ruptura de relaciones con Alemania, Japón y sus aliados, se consideró conveniente modificar, y fueron promovidas las gestiones pertinentes por el expediente nº 55635-C/44 (Registro del Ministerio del Interior) y fué girado a ese Departamento con fecha 22 de setiembre del año ppdo.

Como ahora nuevamente se vuelve sobre el asunto -según ilustra la copia que adjunto con la presente y cuyas actuaciones le serán remitidas por el Ministerio del Interior- le estimaré su intervención, ya que en sus manos está la rápida solución de las mencionadas gestiones.

Con tal motivo, aprovecha esta circunstancia para reiterarle y ratificarle las seguridades de su mejor y particular estima.

BUENOS AIRES, enero 4 de 1945.-

Al señor doctor
Dn. OSCAR IBARRA GARCIA
Subsecretario del Ministerio de Rel.Ext.y Culto.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Respecto al tráfico radiotelegráfico cifrado, código etc. —

La clave ha solicitado se deja sin efecto la prohibición establecida por los decretos respectivos de modo que ~~esto solo~~ autorice a la Cancillería para utilizar la vía radio para el cursó de despachos cifrados — ya que el tráfico ordinario se cursa sin inconveniente — vale decir para el tráfico diplomático exclusivamente.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

73

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
74

no transmitir a
Interior este
informe.
LDA.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

FOLIO 75

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

D.A.P.

MEMORANDUM AL SEÑOR MINISTRO

El Ministerio del Interior consulta a esta Cancillería respecto a la conveniencia de dejar sin efecto determinadas restricciones sobre las radiocomunicaciones internacionales y, a tal efecto, acompaña un proyecto de decreto que somete a la firma de V.E.

La Dirección de Asuntos Políticos frente a las razones invocadas por la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, y de conformidad al dictamen de fs. 28 de S.E. el señor Consejero Político Legal, no ve inconveniente en que, de acuerdo al artículo 1º del proyecto de decreto de fs. 23 se deroguen las disposiciones establecidas en el inciso 4º, artículo 5º del decreto Nº 137.500 del 2 de diciembre de 1942 y el decreto Nº 75 del 10 de junio de 1943, siempre que por el órgano respectivo se ejerza la más estricta fiscalización sobre los telegramas que se cursen en clave.

Como el proyecto ha sido preparado con anterioridad al decreto Nº 6.945 dictado en acuerdo general de Ministros por el que se declara la guerra al Japón y a Alemania, estima esta Dirección que convendría previamente actualizar los considerandos y referirse al mencionado decreto.

Buenos Aires, abril de 1945.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Corresponde al exp. 55635-C- del
Ministerio del Interior, del año 1944.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
76

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto
D.A.P.

////nos Aires, abril 19 de 1945.

A los fines indicados en el precedente informe de la Dirección de Asuntos Políticos que esta Cancillería hace suyo, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio del Interior.

Sirva esta providencia de atenta nota de remisión.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Corresponde al exp. 55635-C- del Ministerio del Interior, del año 1944.

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto
D.A.P.

////nos Aires, febrero 28 de 1945.

Tratándose de un asunto análogo al iniciado por el Ministerio del Interior (Dirección General de Correos y Telecomunicaciones) en su expediente nº 05999 Letra C. agréguese al mencionado expediente y pase a informe de la Dirección de Asuntos Políticos.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DEL INTERIOR

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Fórm. Nº 16 A

-8-

EXPTE. Nº 107-DT/945

///ÑOR MINISTRO DEL INTERIOR:

Como es del conocimiento de ese Departamento los decretos del P.E. Nº 132.935 de 8 de octubre de 1942 que declara intervenidas por el Estado todas las compañías de telecomunicaciones; 137.500 de 2 de diciembre del mismo año, que dispone diversas medidas de fiscalización y contralor y el Nº 75 M 1 de 10 de junio de 1943, que suspende el lenguaje en código, convenido o cifrado, en las comunicaciones radiotelefónicas y radiotelegráficas internacionales, se inspiraron en la necesidad de garantizar los intereses de la Nación, la neutralidad del país e impedir las comunicaciones que pusieran en peligro la seguridad de los Estados Americanos y del continente en general.

Con posterioridad y a raíz de la ruptura de relaciones con Alemania, Japón y sus aliados y controlados, fué dictado el decreto Nº 1874-M., de 27 de enero de 1944, que suspendió la totalidad de comunicaciones radiotelefónicas y radiotelegráficas con dichos Estados.

Es teniendo en cuenta esta última medida gubernativa, -que convertía en innecesaria la subsistencia de determinadas restricciones vigentes que nuestra Entidad por nota Nº 4357-DT de 29 de febrero de 1944, cuya copia obra a fs. 3, hizo conocer a ese Departamento los fundamentos que aconsejaban la derogación de tales restricciones, no solo por ser inoperantes en la práctica, sino también, por considerarse perjudicial para nuestro país, en virtud de gravitar sobre su preciada condición de centro de tránsito, lograda a costa de sacrificios y esfuerzos técnicos y económicos.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Igualmente por nota Nº 16379-DT. de 13 de setiembre de 1944,cuya copia corre a fs. 6 se gestionó ante ese Ministerio la supresión de la fiscalización existente a los despachos recibidos del exterior y llevada a cabo de conformidad con lo dispuesto por el art. 1º (3) del decreto Nº 137.500,por estimar que dicha fiscalización era innecesaria como consecuencia de lo dispuesto por el P.E.,en su decreto Nº 1874-M de 27 de enero de 1944.

Los referidos antecedentes obran en el expediente Nº 55.635-C/944 (MI) pasado al de Relaciones Exteriores y Culto 21 22 de setiembre de 1944.

Como podrá apreciarse la importancia política y también técnica que para nuestro país revisten las telecomunicaciones internacionales,obligan a solucionar la situación expuesta en forma que contemple la alta finalidad de seguridad y fiscalización perseguida por el Estado,como así también los valiosos y respetables intereses comerciales y sociales que están en juego.

Es por ello,que se estima que los decretos 132.935 y 137.500 deben mantenerse en vigencia con carácter provisional,por no haber desaparecido las causas que los originaron,con las variantes de la disposición contenida en el art. 5º apartado 6º del segundo de los citados que se refiere al uso de idiomas para la trasmisión de las comunicaciones;supresión del contralor sobre los telegramas recibidos y la modificación substancial del decreto Nº 75 M 1 de junio 10 de 1943.

Es,pues,en virtud de las consideraciones expuestas que el Consejo de esta Entidad,en su sesión de la fecha,estima que previa la interveción de los Ministerios de Relaciones Exteriores y Culto,Guerra y Marina,correspondería:

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

1º - Mantener sin alteración el decreto Nº 132.935 de 8 octubre de 1942;

2º - Modificar el art. 5º, apartado 6º, del decreto 137.500 de 2 de diciembre de 1942 en la siguiente forma: "Li-"mítase el lenguaje claro en las telecomunicaciones "internacionales a los siguientes idiomas: español, "francés, ingles, italiano y portugués".

3º - Derogar el decreto Nº 75 M 1 de 10 de junio de 1943, dictando en sustitución el siguiente:

a) - Las comunicaciones oficiales directas o de tránsito de los gobiernos con los que no se han roto relaciones, que se cursen por cualquier sistema, podrán efectuarse en código, convenido o cifrado, sin limitación alguna;

b) - Las comunicaciones privadas telegráficas, cablegráficas o radiotelegráficas, en código, convenido o cifrado, se aceptarán y cursarán en las condiciones reglamentarias vigentes con anterioridad a la fecha del decreto N" 75 M 1 de junio 10 de 1943, sujetas a los requisitos establecidos para las mismas;

c) - Se admitirán también radioconversaciones en lenguaje código, convenido o cifrado, pero a condición inexcusable de que se llenen las exigencias de la inscripción en los registros; depositen las claves y presenten con la antelación debida las comunicaciones a realizar, que serán fiscalizadas, tanto en el caso de las trasmitidas como las recibidas, por el personal respectivo, y bajo la responsabilidad directa de las empresas intervinientes;

4º - Suprimir el contralor de los telegramas recibidos en el país.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES, de 1945.
(Son 10 fs.)

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
81

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto
D.A.P.

Señor Ministro:

El Ministerio del Interior consulta a esta Cancillería respecto a la conveniencia de dejar sin efecto determinadas restricciones sobre las radiocomunicaciones internacionales.

La Dirección de Asuntos Políticos de conformidad con el dictamen del señor Consejero Político Legal interino, doctor Pablo Santos Muñoz que figura a fojas 4-6, es de opinión que no conviene, en estos momentos, introducir modificaciones importantes en el régimen de las comunicaciones internacionales, dada la situación política internacional. Concretando, considera:

1°.- Que debe mantenerse sin alteración el decreto n° 132.935, del 8 de octubre de 1942.

2°.- Que puede modificarse el artículo V apartado VI del decreto n° 137.500 de 2 de diciembre de 1942 debiendo quedar en la forma siguiente: "limítase el lenguaje claro en las telecomunicaciones internacionales a los siguientes idiomas: español, francés, inglés, italiano y portugués".

- - -

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 82

- - - -

3°.- Que no debe derogarse el decreto n° 75 M.I. de 10 de junio de 1943.

4°.- Que no debe suprimirse el contralor de los telegramas recibidos en el país.

5°.- No hay inconveniente en que se aclare el artículo 1° del decreto n° 1.874-M-15 en el sentido de que no quedan prohibidas las comunicaciones oficiales de los propios gobiernos americanos, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n° 40 inciso 1° de la III Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas.

Buenos Aires, marzo 8 de 1945.

Cabaredo

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Corresponde al exp. 55635-C- del Ministerio del Interior, año 1944.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
83

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto
D.A.P.

////nos Aires, marzo 9 de 1945.

Con el dictamen que antecede que esta Cancillería hace suyo, vuelvan las precedentes actuaciones al Ministerio del Interior.

Sirva esta providencia de atenta nota de remisión.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Fuente A.H.M. Paisaje
Exp. 23 T. XL Paisaje II
Varios 23/945
T III

84

República Argentina
Ministerio del Interior

Exp.Reserv.455/945
Circular nº 149
at.

Buenos Aires, 30 de abril de 1945.-

Al señor Subsecretario de Relaciones Exteriores y Culto

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a V.S. llevando a su conocimiento, en copia legalizada, el decreto nº 9176/45, dictado con fecha 28 del actual, por el que se adoptan diversas medidas de fiscalización en los servicios postales y de telecomunicaciones.-

Con tal motivo saludo a V.S. con mi mayor consideración.

JUAN J. STAGNARO
Director General de Interior

MINISTERIO DEL INTERIOR * REPUBLICA ARGENTINA *

DIRECCION GENERAL DE SUBSECRETARIA

Ministerio 44

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES CULTO
4 MAY. 1945
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

ANOTADO

Pase a conocimiento de la Dirección

Buenos Aires, mayo 4 de 1945.

Pase a conocimiento de las Direcciones, fecho vuelva.

CARLOS BOLLINI SHAW
JEFE DE LA DIRECCION
ASUNTOS POLITICOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES CULTO
13 MAY. 1945
Dirección General Asuntos Políticos

Bue///

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

VARIOS 4/945

//nos Aires, 16 de mayo de 1945.

Habiéndose tomado conocimiento, siga su curso.

CARLOS M. [illegible]
DIRECTOR GENERAL DE CULTO

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1945

Habiéndose tomado conocimiento, siga su curso.

JOSE GANORA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN * RELACIONES EXTERIORES * 22 MAY 1945

///nos Aires, mayo 23 de 1945

Habiéndose tomado conocimiento,

siga su curso.

[illegible] EQUITADES SAENZ BRIONES
[illegible] DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO

28 MAYO 1945

Buenos Aires, Junio 2 de 1945.-

Habiéndose tomado conocimiento siga su curso.

MARIO MOLINA SALAS
DIRECTOR DE ASUNTOS CONSULARES
A CARGO DE LA DIRECCION DE PERSONAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO - DIRECCION DE PERSONAL - 6 JUN 1945

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

85

Corresponde a la nota del Ministerio del Interior, de fecha 30 de abril de 1945

//nos Aires, junio 6 de 1945

Tomado conocimiento, siga su curso.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
6 JUN 1945
DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

FERNANDO A. BIDABEHERE
Sub Director de Asuntos Económicos

Buenos Aires, junio 21 de 1945.

Habiéndose tomado conocimiento, siga su curso.

REPÚBLICA ARGENTINA
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
26 JUN 1945
INFORMACIÓN AL PÚBLICO

Buenos Aires, junio 27 de 1945
Tomado conocimiento, siga su curso.-

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
28 JUN 1945
CEREMONIAL

CARLOS SCHAGOE
JEFE DEL CEREMONIAL
DIRECCIÓN DE ENTRADAS

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
3 JUL 1945
CEREMONIAL

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
86

REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DEL INTERIOR

Exp. Reservado 455/1945 — Buenos Aires, abril 28 de 1945.

R.D.

Estimándose necesario ampliar en el estado de guerra que se encuentra el país, las medidas de seguridad adoptadas después de la ruptura de relaciones con los países actualmente enemigos;

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA
D e c r e t a :

Artículo 1º. Correos y Telecomunicaciones establecerá en los servicios postal y de telecomunicaciones las medidas de fiscalización que se indican a continuación:

I - ENVIOS POSTALES:

a) La fiscalización se realizará totalmente hasta nueva disposición, en el orden postal, sobre los envíos que deban ser transportados por vía aérea, marítima o fluvial, a saber:

1) Paquetes de libros;
2) Encomiendas Internacionales;
3) Encomiendas Internas;
4) Otros envíos voluminosos o de características esenciales dentro de las normas que fijará Correos y Telecomunicaciones.

b) Los remitentes de los precitados envíos estarán obligados a entregar en el acto de su imposición, una declaración firmada, por duplicado, de su contenido exacto.

c) La exigencia a que se refiere el inciso anterior podrá ser sustituída por una declaración jurada que comprenda a la remesa total, cuando Correos y Telecomunicaciones la juzgase aceptable y conveniente.

Art. 2º. Los servicios públicos telegráficos en el regimen interno estarán sujetos a las siguientes limitaciones de carácter general:

II - SERVICIO TELEGRAFICO:

a) Los telegramas se admitirán en lenguaje claro y secreto, a saber:

1) Lenguaje claro en los idiomas: castellano, francés, inglés, italiano y portugués para el servicio internacional y en castellano para el servicio interno.

////

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

/ / / /tinuación 2da. foja.-

2) Lenguaje secreto (convenido o cifrado), siempre que previamente haya sido aceptada y registrada por Correos y Telecomunicaciones la clave respectiva;

3) Tanto los telegramas redactados en idiomas extranjeros autorizados como los del lenguaje secreto, deberán presentarse acompañados de una traducción al idioma nacional, que será suscrita por el expedidor y, en su caso, también por el depositante;

b) No cursarán telegramas con una sola palabra en el texto, salvo cuando se trate del lenguaje secreto autorizado.

c) Los telegramas deberán ser firmados por el remitente y también por el depositante cuando aquél no fuere el que lo impone.

d) Los extranjeros bajo vigilancia deberán poseer permiso especial otorgado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (art. 15 - Decreto nº 7058/45 del 1º de abril último), para expedir telegramas, tanto del régimen interno como del internacional.

e) Todos los telegramas son aceptados a riesgo del expedidor y estarán sujetos a detenciones, retardos o supresión total o parcial, sin que se les suministre información ni aviso a los interesados.

f) El servicio de telefonogramas estará sujeto a los mismos riesgos y limitaciones en cuanto les sean aplicables y bajo la responsabilidad de los abonados por el contenido de los despachos, conforme a las prescripciones del Decreto reglamentario nº 1488/44.

Art. 3º. III - SERVICIO TELEFONICO:

a) En las comunicaciones internacionales e internas de larga distancia, solo se permitirá el uso de los siguientes idiomas: castellano, inglés, francés, portugués, e italiano.

b) Los nacionales de los países enemigos no podrán hacer uso de sus aparatos domiciliarios para comunicaciones internacionales. Podrán hacerlo en cambio, desde cabinas públicas presentando el permiso correspondiente, otorgado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Art. 15 Decreto Nº 7058/45 del 1º de abril ppdo).

/ / / /

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES 88

/ / /tinuación 3ra.foja.-

c). Los abonados de los aparatos son responsables de la identidad de las personas que hagan uso de él.

d). Toda comunicación internacional o de larga distancia, que infrinja alguna de las restricciones que por el presente se establece podrá ser interrumpida, sin ningún derecho a reclamo o indemnización y sin perjuicio de las sanciones que le comprenden por Decreto nº 536/45.

Art.4º.- IV - RADIOCOMUNICACIONES (SERVICIO MOVIL MARITIMO):

a). Las disposiciones del Artículo 3º rigen para las comunicaciones del servicio de radioconversación.

b). En las comunicaciones del servicio móvil radiotelefónico público interno, solo se permite el uso del idioma castellano.

c). Correos y Telecomunicaciones dará cumplimiento a las normas de fiscalización y procedimiento para el tráfico radioeléctrico, de y para los buques en navegación, que establezca el Ministerio de Marina.-

Art. 5º.- V - RADIOCOMUNICACIONES (SERVICIO AEREO):

a). La Secretaría de Aeronáutica ejercerá la fiscalización del tráfico radioeléctrico de y para los aviones en vuelo, de acuerdo con las normas y procedimientos que establezca en la correspondiente reglamentación dicha Secretaría.-

VI - DISPOSICIONES GENERALES:

Art. 6º.- Las limitaciones del presente decreto no rigen para los agentes diplomáticos o consulares acreditados en la República, ni para las entidades o instituciones oficiales del Estado. Correos y Telecomunicaciones recabará del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, la nómina de los representantes del Cuerpo Diplomático y consular acreditado actualmente en la República, así como la comunicación de cualquier cambio que en el mismo se produzca.-

Art. 7º.- Las disposiciones de los decretos Nros. 132.935 del 8 de octubre de 1942 y 137.500 del 2 de diciembre de 1942, se mantienen en vigor en todo lo que no se oponga al presente decreto.-

MINISTERIO DEL INTERIOR * REPUBLICA ARGENTINA *
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS DE FRONTERA

//////////

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

89
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

/ / /tinuación 4ta.foja.

Art.8°.- Acuérdase a Correos y Telecomunicaciones un crédito extraordinario especial de 450.000 m$n. (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), con imputación a Rentas Generales, para atender los gastos que demande el cumplimiento de este Decreto en concepto de refuerzo de personal y otras inversiones necesarias.-

Art.9°.- Correos y Telecomunicaciones adoptará las medidas que estime menester para el mejor cumplimiento del presente decreto.-

Art.10°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior, Marina, Hacienda y Secretario de Aeronáutica.-

Art.11°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y ARCHIVESE.-

F A R R E L L

A.TEISAIRE
CESAR AMEGHINO
BARTOLOME DE LA COLINA

DECRETO N° 9176/45

ES COPIA.
R.B.

MINISTERIO DEL INTERIOR REPUBLICA ARGENTINA
DIRECCION GENERAL DE SUBSECRETARIA

UMILE SCARPELLI
Jefe IIa.División
Dirección Gral. de Subsecretaría
MINISTERIO DEL INTERIOR

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Pase EE. UU. Policía y/c
Leg. XL
Parte 2

LÉGATION DE SUISSE
DANS LA RÉPUBLIQUE ARGENTINE

Leg.V.l.(s.d.) - IX.B.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
90

N O T A V E R B A L .

ANOTADO

Por nota de fecha 16 de Mayo próximo pasado, la Legación de Suiza ha tenido el honor de llamar la atención del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto sobre los inconvenientes que representa para los ciudadanos suizos en general la prohibición de comunicarse por cable o por teléfono con Suiza en idioma alemán.

Las reclamaciones que afluyen a la cancillería por tal prohibición son innumerables y la exención de esa medida, respecto a Suiza, se impone cuanto antes.

Buenos Aires, Junio 7 de 1945.

Buenos Aires, Junio 12 de 1945.

Por hallarse los antecedentes que se mencionan en la Asesoría Letrada, pase a la misma a sus efectos.

LÉGATION DE SUISSE EN ARGENTINE

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
14 JUL. 1945
DIRECCION DE ASUNTOS POLITICOS

p.a.

Al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

Buenos Aires.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

P. 102 d. 3/4
7042
Guerra E.E.U.U. países
s/c XL 2da Parte

LÉGATION DE SUISSE
DANS LA RÉPUBLIQUE ARGENTINE

Leg.V.l. (s.d.) - IX.B.

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

MESA DE ENTRADAS
Y EXPEDICIONES
17 MAY. 1945
MINISTERIO de RELACIONES
EXTERIORES y CULTO

91
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

9176

La Legación de Suiza tiene el honor de referirse al decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 28 de Abril próximo pasado, prohibiendo la transmisión telegráfica y telefónica de mensajes a Europa en idioma alemán.

Siendo el alemán uno de los idiomas nacionales suizos, la Legación quedaría agradecida al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto tuviera a bien examinar la posibilidad de exceptuar de esa medida las comunicaciones destinadas a Suiza.

En efecto, resulta particularmente difícil para los representantes locales de fábricas suizas, ubicadas en la parte de habla alemana, traducir ciertos términos técnicos a otro idioma. Por otra parte, la excepción solicitada no constituiría un precedente, siendo Suiza el único país manteniendo relaciones diplomáticas con la Argentina en el cual el alemán es idioma nacional.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1945.

Mayo 24/945
Se consultó por telegrama a las Embajadas de Río y Washington

LEGATION DE SUISSE EN ARGENTINE

Al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,
Buenos Aires.

Ver nota 102 de 3 abril 1945 del Sr. Fabrini acompaña duplicado 7042.- pasa a Política.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
92

REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DEL INTERIOR

R.D.

Buenos Aires, abril 2 de 1945.

Visto el decreto número 6945/45 por el cual se declara la Nación en estado de guerra con el Japón y Alemania y atento a lo dispuesto en el artículo 4° del mencionado decreto,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

D e c r e t a :

Artículo 1°. Establécese la censura postal, telegráfica, telefónica y radioeléctrica en todo el país para las comunicaciones internas e internacionales.

Art. 2°. Los Ministerios del Interior, de Guerra y de Marina y la Secretaría de Aeronáutica, tomarán las medidas pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° y reglamentarán la forma y procedimiento en que se realizará.

Art. 3°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

F A R R E L L
ALBERTO TEISAIRE

DECRETO N° 7042/45

ES COPIA

UMILE SCARPELLI
Jefe IIa. División
Dirección General de Subsecretaría
Ministerio del Interior

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

REMITIDO POR :

Entró:

TELEGRAMA CIFRADO 308

Buenos Aires, mayo 24 de 1945.

DESTINO : EMBAJADAS ARGENTINAS: RIO DE JANEIRO 82
WASHINGTON 136

TEXTO: Nº .- Interesa saber si en ese país se permite a nacionales suizos trasmisión telegráfica y telefónica a Europa de mensajes en idioma alemán por ser uno de los idiomas nacionales suizos.

EXPEDIDO

J. C. B.

MARIO ALBERTO PAULSEN
CAPITAN DE N. M.
JEFE DE CLAVE Y SERVICIOS TELEGRAFICOS

Para resolver el caso planteado por la Legación de Suiza.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

TOMEN CONOCIMIENTO:

POLITICA

OFICINA DE CLAVE Y S. TELEGRAFICOS - RELACIONES EXTERIORES
30 MAY 1945

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

00795

TELEGRAMA CIFRADO

WASHINGTON, 29/30 MAYO 1945

A S.E. EL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES,
BUENOS AIRES.

285.--REFERENTE SU 136. EL DEPARTAMENTO DE ESTADO INFORMA NO SE PERMITE A NACIONALES SUIZOS TELEGRAFIAR O TELEFONEAR A EUROPA EN ALEMAN.

GARCIA ARIAS.

J.A.E.

Es traducción.

136.-Se consulta si se permite en EE.UU. a suizos enviar mensajes a Europa.

FRANCISCO E. PEZZANO SULLO
2°. JEFE DE CLAVE
Y SERVICIOS TELEGRAFICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

OFICINA DE CLAVE Y S. TELEGRÁFICOS
31 MAY. 1945
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

TOMEN CONOCIMIENTO
25
Buenos Aires

TELEGRAMA CIFRADO Nº 00807

Río de Janeiro, 30/31 de mayo de 1945

A S.E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores
Buenos Aires

Nº 199.- Con referencia al telegrama de V.E. 82 Itamaraty informa que solo puede hacerlo en idioma francés.

AGUIRRE

EZ.
Es traducción.

QUINTO ALBERTO DE AIRALDI
JEFE DE CLAVE Y SERVICIOS TELEGRÁFICOS

Por cable 82 se consultaba si Brasil permite a los suizos la transmisión a Europa de mensajes telegráficos y telefónicos en idioma alemán.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Corresponde a la nota de la Legación de Suiza.Leg.V.1.(s.d)-IX.B.de 16 de mayo de 1945.

//nos Aires, Junio 8 de 1945.

Con copia del Decreto Nº 7042 de 2 de abril ppdo., y de los telegramas recibidos de las Embajadas en Wáshington y Río de Janeiro, en respuesta a la consulta formulada por la Cancillería, pase a dictamen del Señor Asesor Letrado del Ministerio, Doctor Umberto Viñas Ibarra.

CARLOS ALBERTO PARDO
SUB-SECR... DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
14 JUL. 1945
General

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Corresponde a la solicitud de la Legación de Suiza sobre mensajes en idioma alemán.-

///nos Aires, Junio 21 de 1945.

D.A.P.

Atento lo dictaminado por la Asesoria Letrada que esta Cancillería hace suyo, hágase saber a la Legación de Suiza que, las disposiciones del decreto 9176/45, dictado por razones de seguridad, son valederas también en el presente caso manteniéndose por lo tanto, las restricciones tomadas oportunamente.-

013
Graz.

21 JUL 1945
General Asuntos Políticos

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

D.A.P.

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto tiene el honor de dirigirse a la Legación de Suiza para acusar recibo de la nota Leg. V.l. (s.d.) - IX - V. del 16 de mayo próximo pasado, por la que solicita se exceptúe a las comunicaciones destinadas a Suiza de las disposiciones del decreto 9176/45, que prohibe la transmisión telegráfica y telefónica de mensajes a Europa en idioma alemán.

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto ha contemplado con el mayor interés la solicitud presentada por la Legación de Suiza, pero lamenta comunicarle que las razones que motivaron el decreto arriba mencionado, hacen imposible acordar excepciones a las normas establecidas por el mismo.

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto aprovecha la oportunidad para reiterar a la Legación de Suiza las expresiones de su más alta y distinguida consideración.

Buenos Aires, julio 21 de 1945.

ANDRÉS EZCURRA
DIRECTOR GENERAL DEL MINISTERIO
DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
21 JUL 1945
General Asuntos Políticos

A LA LEGACION DE SUIZA

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

D.A.P.

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto tiene el honor de dirigirse a la Legación de Suiza para acusar recibo de la nota Leg. V.1. (s.d.) - IX - V. del 16 de mayo próximo pasado, por la que solicita se exceptúe a las comunicaciones destinadas a Suiza de las disposiciones del decreto 9176/45, que prohibe la transmisión telegráfica y telefónica de mensajes a Europa en idioma alemán.

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto ha contemplado con el mayor interés la solicitud presentada por la Legación de Suiza, pero lamenta comunicarle que las razones que motivaron el decreto arriba mencionado, hacen imposible acordar excepciones a las normas establecidas por el mismo.

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto aprovecha la oportunidad para reiterar a la Legación de Suiza las expresiones de su más alta y distinguida consideración.

ANDRÉS ESCURRA
DIRECTOR GENERAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Buenos Aires, julio 21 de 1945.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
21 JUL 1945
General Mesa de Entradas

A LA LEGACION DE SUIZA

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Corresponde a solicitud Legación de Suiza sobre mensajes en alemán.

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

D.A.J.
152

--------nos Aires, 22 de junio de 1945.

Señor Ministro:

La Legación de Suiza solicita se exceptúe a las comunicaciones destinadas a ese país de la disposición del decreto del 28 de abril último que prohibe la transmisión telegráfica y telefónica de mensajes a Europa en idioma alemán. Aduce para ello que resulta difícil para los representantes locales de fábricas suizas ubicadas en la parte de habla alemana traducir ciertos términos técnicos a otro idioma. Agrega que la excepción solicitada no constituiría un precedente, dado que, de los países que mantienen relaciones diplomáticas con la Argentina, Suiza es el único en el cual el alemán es idioma nacional.

Consultados por la Cancillería los Gobiernos de los Estados Unidos y del Brasil acerca de si dichos países permiten a los nacionales suizos la transmisión telegráfica o telefónica a Europa de mensajes en idioma alemán, ambos han contestado negativamente.

Esta Asesoría, estima que no obstante tratarse de nacionales suizos que solicitan la facilidad de comunicarse con las fábricas suizas en idioma alemán, por ser éste uno de sus idiomas nacionales, y no tratarse por tanto de súbditos alemanes, ni país comprendido en las disposiciones de los decretos 7042/45 y 9176/45; no obstante ello, las razones de seguridad que han sido tenidas en vista en los decre-

///

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

101
EXTERIORES MINISTERIO

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

///

tos de referencia, deben prevalecer a su juicio, manteniendo la exclusión del idioma alemán, en las transmisiones telegráficas o telefónicas; máxime cuando considerando que ese idioma, no es el único nacional de Suiza, no ha de ser tan insalvable para reemplazarlo por el idioma francés, a los fines que se propone.

Umberto Viñas Ibarra

UMBERTO VIÑAS IBARRA
ASESOR LETRADO

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
22-VI-945
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Corresponde a la solicitud de la Legación de Suiza sobre mensajes en idioma alemán.-

102

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto
D.A.P.

///nos Aires, Junio 21 de 1945.

Atento lo dictaminado por la Asesoria Letrada que esta Cancillería hace suyo, hágase saber a la Legación de Suiza que, las disposiciones del decreto 9176/45, dictado por razones de seguridad, son valederas también en el presente caso manteniéndose por lo tanto, las restricciones tomadas oportunamente.-

Manuel Rubio Iguerza

MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES
21 JUL 1945
General Asuntos Políticos

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Varios 23/943

T. II

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 103

1945

Guerra Gt. U. U.
Países Eje
23/43
T. XL

REPUBLICA ARGENTINA

ANOZVA DOCTS

MINISTERIO DEL INTERIOR

EXPEDIENTE: 30263:SECCION D.G.S.-

LETRA: C.-

INICIADOR: CORREOS Y TELECOMUNICACIONES.-

EXTRACTO: ALL AMERICA CABLES.S/ MODIFICACION ART.ART.2.
RESOLUCION 927.- SOBRE RESTRICCIONES A MENSA-
JES,BUQUES,ETC.-

ANOTADO

Es copia.-
S.M.K.

ASOCIACION ARGENTINA DE RADIODIFUSORES EXTERIORES Y CULTURALES

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 104

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL
DE
CORREOS Y TELEGRAFOS

Expte:386-P/1945.-

SEÑOR DIRECTOR GENERAL:

La All América Cables and Radio Inc.,solicita a fs. 1 la intervención de esta Entidad, a fin de que se modifique el alcance del artículo 2°.- de la Resolución C.1.N°.- 927,di dictada en fecha 9 de mayo último (B.D. N°.- 3694),en virtud del comunicado que ha recibido de su casa matriz en Nueva York y que dice así:" De Tráfico Nueva York a Gerentes de todas las Estaciones.Mayo 29 de 1945 N°.- 820.Las restricciones a los mensajes que se refieren a movimientos de buques han sido modificadas por Estados Unidos de Norte América y Gran Bretaña.Zona no combatiente.Todo el Atlántico Norte y aquella parte del Atlántico Sud Norte de una línea desde el extremo de las aguas de la costa Sud de Sud América hasta Capetown Sud Africa,Mar Mediterráneo,Mar Rojo. Aguas de la Costa de Sud América, ambas costas Este y Oeste.Nótese que la Costa de Central y Norte América,desde la Zona del Canal Norte aún se considera zona de combate.Em zonas no combatientes se permite indicar los nombres de los buques y descripciones de su carga o fechas de salida o arribo,siempre que el movimiento completo así descripto tenga lugar solamente en zona no combatiente."

Esta Dirección, considera que antes de adoptar ninguna medida al respecto, corresponde elevar el presente al Ministerio del Interior, a efectos de que se sirva requerir la opinión de los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y Marina.-

DIRECCION DE TELEGRAFOS (Tc.),junio 15 de 1945.-

Es copia.-
S.M.K.

Fdo: BENITO GONZALEZ PEÑA.-
Director de Telegrafos.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Fecha de entrada: 26 junio de 1945.-

REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DEL INTERIOR.-

Expte. N°.- 30.263-C- 1945.-
R.B.

Junio 22 de 1945.-

Atento lo manifestado precedentemente por Correos y Telecomunicaciones, pase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, estimándole se sirva emitir su opinión al respecto.-

Dése a la presente carácter de atenta nota de envio.(Son 6 fs.).-

Fdo:Juan J.Stagnaro.-

Director General de Interior.-

ANOTADO

Es copia.-
S.M.K.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

106

Corresponde al expediente N°.- 30263-C- 1945.- del Ministerio del Interior.-

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
Y CULTO
D.A.P.-

Buenos Aires,,julio 11 de 1945.-

Señor Subsecretario:

En las presentes actuaciones la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones recaba la opinión de esta Cancilleria con respecto a la presentación formulada por la All America Cables and Radio Inc., en la que solicita se califique el alcance del artículo 2°.- de la Resolución C.1- N°.- 927-Expte. 6268 D.T./45 dictada por la mencionada Repartición, invocando a tal efecto una comunicación recibida de su casa matriz en Nueva York que dá cuenta de las modificaciones dispuestas por Gran Bretaña y los Estados Unidos de América en lo que respecta a las normas relativas a movimientos de buques.

Sobre el particular, cabe a esta Dirección informar que la Embajada de los Estados Unidos de América se dirigió a esta Cancilleria por nota verbal de fecha 23 de junio ppdo., que fué cursada a sus efectos a los Ministerios del Interior y de Marina con notas D.A.P. del 11 del corriente, comunicando que se ha dispuesto la observancia menos rígida de las normas de seguridad relativas a barcos mercantes en zonas no combatientes y que puede por lo tanto transmitirse información cablegráfica o por correo en lenguaje común, referente a:itinerarios de salidas y llegadas de barcos mercantes, listas de pasajeros, datos relativos a carga no militar,nombres,ubicación y

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
107

destino de barcos.Se especifica asimismo en dicha nota las normas de seguridad con respecto a las cuales no se han producido cambios.-

En vista de la precitada comunicación, de la qu que se agrega copia,estima esta Dirección que no existen inconvenientes en que se proceda a la modificación de la mencionada Resolución de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones,adecuándola a la nueva situación comunicada por la Embajada de los Estados Unidos de América,-

A tales efectos será preciso consultar previamente la opinión del Ministerio de Marina.-

Fdo: Bollini Shaw.-

Buenos Aires, julio 18 de 1945.-

Con el precedente informe de la Dirección de ~~Asuntos Económicos~~ D.A. Políticos, que esta Cancilleria hace suyo, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio del Interior.-

Sirva la presente de atenta nota.-

Fdo: Carlos Pardo.-

Es copia.-
S.M.R.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
18 JUL 1945
Dirección General Asuntos Políticos

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Juan F.E.V. Perón a S/C. XL Paris

408

SECRETO

PRESIDENCIA DE LA NACION
CONSEJO DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARIA
Subj.M.
N°.- 10033.-

Buenos Aires, 26 de julio de 1945.-

OBJETO: Próximas conferencias sobre telecomunicaciones y transportes.-

A S.E. EL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.-

Señor Ministro:

En las próximas conferencias interamericanas han de tratarse dos asuntos que son fundamentales para la defensa nacional: telecomunicaciones y transportes. Debido a ello, los estados mayores del Ejército y de la Armada, se han dirigido a esta Secretaria con sendos informes, solicitando se tengan en cuenta sus necesidades al tratarse tales problemas.

En cuanto al primero (telecoomunicaciones), esta Secretaria se interesó ya al respecto al proponer tanto a V.E. como al señor Ministro del Interior y, finalmente, al señor Presidente, que el delegado del Gobierno ante la 3ra. Conferencia de Radio de Rio de Janeiro fuera el Director General de Correos y Telecomunicaciones, a efectos de salvaguardar con él en los debates técnicos de la materia los intereses de la defensa nacional. Las instrucciones generales para el referido jefe se hallan listas ya en esta Secretaria para ser presentada a la aprobación del Consejo de Defensa en la primera oportunidad.

En lo que atañe a transportes, si bien por el momento han de tratarse éstos solamente desde el punto de vista económico (Conferencia-Económica Social de Washington - noviembre de 1945), interesa que en toda decisión fundamental

ANULADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

109
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

sobre los mismos se tengan presente las necesidades de defensa del pais,ya que prácticamente todo asunto de ferrocarriles,vialidad,automotores y transportes aéreos, sobre todo, incide directamente en la referida defensa.Por tal motivo el suscripto se ha dirigido al señor Presidente de la Nación solicitándole:

1°.- Que se defina a la brevedad quién ha de presidir la Delegación Argentina ante la citada Conferencia Económica Social.

2°.- Que dentro de la delegación figure una subdelegación de especialistas civiles de transportes.

3°.- Que las instrucciones referentes a dicha materia sean preparadas por esta Secretaria.El señor Presidente estuvo de acuerdo,por lo cual fué reunida la Subcomisión de Estudio correspondiente del Consejo de Defensa Nacional,formada por las siguientes personas:

Director Nacional de Transportes.
Administrador General de la Flota Mercante del Estado
Direxтor de Aeronáutica Comercial.
Director General de Navegación y Puertos.
Jefe del Servicio del Tránsito Marítimo y Fluvial.
Consejero Legal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.-

Actualmente trabaja la referida Subcomisión en la preparación de las instrucciones particulares referentes a transportes y, tan pronto estén listas,serán sometidas a la aprobación del señor Ministro en Consejo de Defensa Nacional. Igualmente se propondrá oportunamente al señor Director Nacional de Transportes, a la Flota Mercante del Estado y a la Dirección de Aeronáutica Comercial que nombren un técnico civil para integrar la delegación que ha de ir a Washington para la citada conferencia.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
170

Sin otro motivo, saludo al señor Ministro con mi consideración más distinguida.-

Fdo: Eduardo Lapez
General de División
Jefe de la Secretaria del
Consejo de Defensa Nacional

Buenos Aires, julio 31 de 1945.-

Pase sucesivamente a conocimiento de la Dirección de Asuntos Politicos, de la de Asuntos Económicos, de la División de Uniones Internacionales y de la Dirección de Defensa Nacional, volviendo posteriormente a la citada en primer término para su archivo en la misma.-

Fdo: Carlos A. Pardo.-

MINISTERIO
RELACIONES EXTERIORES
23 AGO. 1945
Dirección
General Asuntos Politicos

Es copia.-
S.M.K.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Pueno 28 U. Rico - Gc
9/P 23.
T. XL

República Argentina
Ministerio del Interior

Exp. 5999-C-1944
NOTA N° 5427
at.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1945.-

Al señor Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores.-

Tengo el agrado de dirigirme al señor Subsecretario llevando a su conocimiento, en copia legalizada, el decreto n° 19195/45, dictado en acuerdo general de ministros con fecha 23 del actual, por el que se dispone la supresión parcial de medidas de fiscalización en las telecomunicaciones, adoptadas por el decreto n° 137500 de 2 de diciembre de 1942, y se deroga el que lleva n° 75 del 10 de junio de 1943.-

Con tal motivo saludo al señor Subsecretario con mi mayor consideración.

ANOTADO

Anotado en Fichero 7/1/946

BELTRÁN BENEDIT
Subsecretario de Interior

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Exp. N° 5.999-C-1944.

Buenos Aires, 23 AGO 1945

R.D.

Vistas las presentes actuaciones por las que Correos y Telecomunicaciones propicia la derogación de determinadas medidas para las comunicaciones telegráficas y radioeléctricas internacionales, vigentes en virtud de lo dispuesto por los decretos N° 137.500 de 2 de diciembre de 1942 y N° 75 de 10 de junio de 1943;

Atentos los informes producidos por los Ministerios de Relaciones Exteriores y Culto, de Guerra y de Marina; y

CONSIDERANDO:

Que las medidas de fiscalización en las comunicaciones radiotelefónicas y radiotelegráficas, se inspiraron en la necesidad de garantizar los intereses de la Nación; la neutralidad del país e impedir las comunicaciones que pusieran en peligro la seguridad de los estados americanos y del continente;

Que desde la fecha de los citados decretos al presente la situación ha variado y, actualmente, dichas medidas no sólo son inoperantes en la práctica sino que resultan perjudiciales para el país;

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA
en acuerdo general de Ministros
D E C R E T A :

Artículo 1°. Suprímese el contralor de los telegramas recibidos y en tránsito por el país dispuesto por el artículo 1° (1) del Decreto N° 137.500 de 2 de diciembre de 1942.

Art. 2°. Derógase el decreto N° 75 de 10 de junio de 1943.

Art. 3°. (1) Las comunicaciones oficiales directas o en tránsito de los gobiernos con los que no se esté en guerra, que se cursen por cualquier sistema, podrán efectuarse en lenguaje secreto (convenido o cifrado), sin limitación alguna;

(2) Las comunicaciones privadas telegráficas, cablegráficas y radioeléctricas, redactadas en lenguaje secreto (convenido o cifrado), se intercambiarán sujetas a los requisitos establecidos para las mismas en las demás disposiciones vigentes.

(3) Se admitirán también radioconversaciones en lenguaje secreto (convenido o cifrado), pero a condición inexcusable de que tengan las exigencias de la inscrip

////

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
113

////

ción en los registros; depositen las claves y presenten con la antelación debida las comunicaciones a realizar, que serán fiscalizadas, tanto en el caso de las trasmitidas como las recibidas por el personal respectivo y bajo la responsabilidad directa de las empresas intervinientes.

Art. 4°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

Decreto N° 19195 / 45

FARRELL
J.H. Quijano
César Ameghino
C.Alonso Irigoyen
Antonio J.Benitez
Juan Perón
A. Teisaire
Amaro Avalos
J.Pistarini

Es copia.

MINISTERIO DEL INTERIOR - REPUBLICA ARGENTINA
DIRECCION GENERAL DE SUBSECRETARIA

EMILE SCARPELLI
JEFE IIa. DIVISIÓN
Dirección General de Subsecretaría
MINISTERIO DEL INTERIOR

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
26 SET. 1945
DIVISION DE TRADUCCIONES

EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMERICA.

M E M O R A N D U M

La Embajada de los Estados Unidos de América presenta sus saludos al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Argentina y tiene el honor de acusar recibo de su comunicación de fecha 7 de setiembre de 1945, por la cual se informa a la Embajada que ese Ministerio ha solicitado del Ministerio del Interior se sirva adoptar las medidas necesarias para cancelar los reglamentos actualmente en vigencia por los que se requiere la presentación de traducciones al español de todos los cables remitidos desde la Argentina en idiomas extranjeros y para permitir las conversaciones telefónicas internacionales en cualquier idioma.

Buenos Aires, 11 de septiembre de 1945.

L.S.

Es traducción
25 de septiembre de 1945.

JORGE A. SERRANO REDONNET
A cargo de la Oficina de Traducciones

ANOTADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

////////nos Aires, octubre 14 de 1945.

Agréguese a sus antecedentes.

A.C.A.

5

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Nueva E. U. Pais Ep x 3/45
P
T. XL

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
12 SET. 1945
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
A
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

ANOTADO

M E M O R A N D U M

The Embassy of the United States of America presents its compliments to the Ministry of Foreign Affairs and Worship of the Republic of Argentina and has the honor to acknowledge the latter's communication of September 7, 1945, in which the Embassy is informed that the Ministry has requested the Ministry of Interior to take the necessary steps for canceling the regulations now in force which require the filing of Spanish translations of all cables remitted from Argentina in foreign languages and for the permitting of international telephone conversations in any language.

Buenos Aires, September 11, 1945

Embassy of the United States of America
BUENOS AIRES

Buenos Aires, Septiembre de 1945.-

Pase a la Oficina de Traducciones a fín de que se sirva traducir al castellano la presente nota.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

nos Aires, 25 de septiembre de 1945

Recibido con fecha 24 de septiembre. Con la traducción efectuada vuelva a la Dirección de Asuntos Políticos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
26 SET. 1945
SECCION DE TRADUCCIONES

J Serrano Redonnet

JORGE A. SERRANO REDONNET
A cargo de la Oficina de Traducciones

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
17 OCT. 1945
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
Política

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
— A —
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

EMBASSY OF THE
UNITED STATES OF AMERICA

ANOTADO

N O T E V E R B A L E

The Embassy of the United States of America presents its compliments to the Ministry of Foreign Affairs and Worship of the Argentine Republic and with reference to the inquiry made by the Argentine Telecommunication authorities concerning press emissions transmitted from the United States, has the honor to inform the Ministry that the Press Wireless Station at Hicksville, New York, is authorized to transmit press material to multiple destinations and that the Federal Communications Commission has no objection to the reception of such press material by the Hearst Corporation and International News Service in Buenos Aires.

Buenos Aires,
October 16, 1945.

Embassy of the United States of America
BUENOS AIRES

Ministry of Foreign Affairs and Worship
of the Argentine Republic.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

////nos Aires, octubre 23 de 1945.

Pase a sus efectos a la Oficina de Traducciones.-

Francisco de Veyga
Ministro Plenipotenciario a cargo
de la Dirección de Asuntos Políticos

A.C.A.

MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES
25 OCT. 1945
Dirección General Asuntos Políticos

Buenos Aires, 26 de octubre de 1945.

Con la traducción efectuada, vuelva a la Dirección de Asuntos Políticos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
26 OCT. 1945
DIVISION DE TRADUCCIONES

Jorge A. Serrano Redonnet
JORGE A. SERRANO REDONNET
A cargo de la Oficina de Traducciones

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
26 OCT. 1945
DIVISION DE TRADUCCIONES

EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

N O T A V E R B A L

La Embajada de los Estados Unidos de América presenta sus saludos al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y, con referencia a la pregunta formulada por las autoridades argentinas de Telecomunicaciones relativa a los despachos de prensa transmitidos de los Estados Unidos, tiene el honor de informar al Ministerio que la Estación Telegráfica de Prensa de Hicksville, Nueva York, está autorizada para transmitir material de prensa a múltiples destinos y que la Comisión Federal de Comunicaciones no hace objeciones a la recepción de dicho material de prensa por la Corporación Hearst y el Servicio de Prensa Internacional en Buenos Aires.

Buenos Aires,
16 de octubre de 1945
(L.S.)

Es traducción
26 de octubre de 1945

J Serrano Redonnet

JORGE A. SERRANO REDONNET
A cargo de la Oficina de Traducciones

M.V
J.S.R.
C.B.H

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
17 OCT. 1945

República Argentina
Ministerio del Interior

Exp. Reservado 862/945
ALS.

CIRCULAR N° 383 Buenos Aires, Octubre 15 de 1945.-

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

Al señor Subsecretario de Relaciones Exteriores y Culto

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a V.S. llevando a su conocimiento en copia legalizada el decreto n° 24958/45, dictado en acuerdo general de ministros con fecha 10 del actual, por el que se derogan todas las disposiciones dictadas a partir del 8 de octubre de 1942 que establecen restricciones y contralores al intercambio de las comunicaciones postales y de telecomunicaciones internas e internacionales.

Con tal motivo saludo a V.S. con mi mayor consideración.-

DELIO J. MARTINEZ
Director General del Interior

Buenos Aires, Octubre 30 de 1945.-

Comuníquese a las representaciones diplomáticas aquí acreditadas y por circular telegráfica a nuestras Embajadas y Legaciónes. Pase a las Direcciones y Oficinas del Ministerio para que tomen razón. Fecho, vuelva.-

MINISTERIO
RELACIONES EXTERIORES
- 2 NOV. 1945
Dirección
General Asuntos Políticos

DR. RICARDO BUNGE
MINISTRO PLENIPOTENCIARIO A CARGO
DE LA DIRECCION DE ASUNTOS POLITICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

/// nos Aires, 3 de noviembre de 1945.
Habiéndose tomado razón, siga su curso.-

ARTURO M. MARÉ
DIRECTOR GENERAL DE CULTO

Buenos Aires, noviembre 9 de 1945.-
Habiéndose tomado conocimiento siga su curso.-

JOSE GANDARA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
10 NOV 1945
RELACIONES EXTERIORES

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1945.-
Habiéndose tomado conocimiento, siga su curso.-

ERNESTO D. MARTINEZ
A CARGO DE LA
DIRECCION DE PERSONAL

RELACIONES EXTERIORES
19 NOV 1945
DIRECCION ADMINISTRATIVA

Buenos Aires, noviembre 20 de 1945.
Habiéndose tomado conocimiento, siga su curso.

Bue/////////

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DEL INTERIOR
---O---

Exp.Reservado 862/945.
R.B.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1945.-

Visto lo solicitado precedentemente por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y atento la gestión iniciada por Correos y Telecomunicaciones en el expediente nº 40.410-C-1945, en el sentido de que se dejen sin efecto las restricciones establecidas en las comunicaciones internas e internacionales,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA
en acuerdo general de Ministros
D E C R E T A :

Artículo 1º.- Deróganse todas las disposiciones dictadas a partir del 8 de octubre de 1942, que establecen restricciones y contralores al intercambio de las comunicaciones postales y de telecomunicaciones internas e internacionales.-

Art. 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.-

DECRETO Nº 24958/45

F A R R E L L
J.H.Quijano
J.I.Cooke
A.G.Antille
Antonio J.Benitez
Juan D. Perón
A.Teisaire
Amaro Avalos
J.Pistarini

ES COPIA.
als.

UMILE SCARPELLI
Jefe IIa.División
Dirección Gral de Subsecretaría
MINISTERIO DEL INTERIOR

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

D.A.P.

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se complace en comunicar a la Embajada de Bolivia que por decreto Nº 24.938, de fecha 10 del actual, han quedado derogadas las restricciones y contralores al intercambio de las comunicaciones postales y de telecomunicaciones internas e internacionales, dictadas a partir del 8 de Octubre de 1942.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1945.-

A la Embajada de Bolivia.-

CIRCULAR AL CUERPO DIPLOMATICO EXTRANJERO.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
121

D.A.C.

La Dirección de Asuntos Consulares tiene el agrado de dirigirse a la Dirección de Información al Exterior encareciendole quiera tener a bien transmitir a nuestras Oficinas Consulares por medio de la información aérea semanal, que el decreto nº 16.821 del 1º de agosto de 1944, prohibiendo transitoriamente las comunicaciones por via radioeléctrica con los buques argentinos (Circular nº 29-reservada-D.A.C.), ha quedado derogado por decreto nº 24.958/45 del 10 de octubre del año en curso.

Al mismo tiempo le agradeceria se sirva remitirle tres ejemplares de la información en que se publique dicha noticia.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1945.-

Dirección de Asuntos Consulares - Ofic. 3 - Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
27 NOV. 1945

PEDRO S. ALCORTA
SUBDIRECTOR DE ASUNTOS CONSULARES

A LA DIRECCION DE INFORMACION AL EXTERIOR.

A.T.G.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Corresponde a la circular nº 383 del 15 de octubre ppdo., del Ministerio del Interior.

122

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto ///////nos Aires, 26 de noviembre de 1945.-

Dirijase la nota acordada a la Dirección de Información al Exterior y siga su curso.- Déjese copia del decreto.

Dirección de Asuntos Consulares - Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - 27 NOV. 1945

PEDRO S. ALCORTA
SUBDIRECTOR DE ASUNTOS CONSULARES

///nos Aires, noviembre 27 de 1945

Habiéndose tomado conocimiento, siga su curso.-

28 NOV. 1945

Buenos Aires, diciembre 4 de 1945.

Pase a Investigaciones, fecho vuelva a la Dirección.

ARCHIVO, BIBLIOTECA Y LEGISLACION EXTRANJERA.

27 DIC.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1945

Se tomó conocimiento

///nos Aires, diciembre 17 de 1945

Habiendo tomado conocimiento, siga su curso.

REPUBLICA ARGENTINA
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
24 DIC 1945
DIRECCION DE INFORMACION AL EXTERIOR

ROGELIO R. TRISTANY
CONSEJERO DE EMBAJADA
A CARGO DE LA DIRECCION DE INFORMACION AL EXTERIOR

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Corresponde a la circular Nº 383, del corriente año, del Ministerio del Interior.

DIVISION DE DESPACHO
12 DIC. 1945
RELACIONES EXTERIORES

///nos Aires, diciembre 12 de 1945.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES * MINAS * 123

Habiéndose tomado conocimiento, siga su curso.

Juliani A. Etcheverry

JULIAN A. ETCHEVERRY
JEFE DE LA DIVISION DE DESPACHO

Buenos Aires, diciembre 13 de 1945.

Habiéndose tomado conocimiento, siga su curso.

M. Spangenberg

JEFE DE LA DIVISION DE UNIONES INTERNACIONALES

REPUBLICA ARGENTINA
RELACIONES EXTERIORES
14 DIC. 1945
DIVISION DE UNIONES INTERNACIONALES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO * REPUBLICA ARGENTINA * DIVISION DE LIMITES INTERNACIONALES

Buenos Aires, diciembre 14 de 1945.

Habiéndose tomado conocimiento, siga su curso.

V. Falcone

Ingº Jefe Accidental.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1945.

Se tomó nota, siga su curso.

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
15 DIC 1945
CEREMONIAL

E. M. Beascoechea

ENRIQUE MARIANO BEASCOECHEA
2°. INTRODUCTOR DE EMBAJADORES

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

EMBAJADA DE COLOMBIA
BUENOS AIRES

Nº 489

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
12 NOV. 1945
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
DIVISION ASUNTOS POLITICOS
Política 124

Fuente Emb. Col. Bs. As. E/e
E/P. 23
J. XL

ANOTADO

La Embajada de Colombia tiene el agrado de avisar al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto recibo de la atenta nota verbal de 30 de los corrientes, por medio de la cual se sirve comunicarle que por decreto número 24.938, de 10 de los corrientes, han quedado derogadas las restricciones y contralores al intercambio de las comunicaciones postales y de telecomunicaciones internas e internacionales, dictadas a partir del 8 de octubre de 1942.

Buenos Aires, octubre 31 de 1945.

EMBAJADA DE COLOMBIA

Al Ministerio de Relaciones Exteriores
y Culto.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

/ / / / / /nos Aires, Noviembre 15 de 1945.

Archívese.

VHA.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Sumin F.E.M. Países E/C
Exp. 2.3 V. XL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES * 125

Republica Argentina
Ministerio del Interior

Exp.Reservado 862/945
ALS.

Circular Nº.383 Buenos Aires;Octubre 15 de 1945.

Al señor Subsecretario de Relaciones Exteriores y Culto.

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a V.S. llevando a su conocimiento en copia legalizada el decreto nº.24958/45 ,dictado en acuerdo general de ministros con fecha 10 del actual,por el que se derogan todas las disposiciones dictadas a partir del 8 de octubre de 1942 que establecen restri ciones y contralores al intercambio de las comunicaciones postales y de telecomunicaciones internas e internacionales.

ANOTADO

Con tal motivo saludo a V.S. con mi mayor consideración

DELIO J.MARTINEZ
Director General del Interior.

Buenos Aires,octubre 30 de 1945.

Comuníquese a las representaciones diplomáticas aqui acreditadas y por circular telegrá-- fica a nuestras Embajadas y Legaciones.Pase a las Direcciones y Oficinas del Ministerio para que tomen razón.Fecho ,vuelva.

MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES
-2 NOV. 1945
Dirección General Asuntos Políticos

Fdo. DR. RICARDO BUNGE
MINISTRO PLENIPOTENCIARIO A CARGO DE LA DIRECCION DE ASUNTOS POLITICOS

Culto

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

EMBAJADA
DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA
ANTE LA SANTA SEDE

R.E.-nº 161

Roma, noviembre 1º de 1945.

Guerra Europea y Países Eje
Exp. 23 T: XL
2ª Parte

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a V.E. para acusar recibo de la Circular telegráfica nº 63 retransmitida el 31 de octubre último por nuestra Legación en Berna, en la cual se comunica que por Decreto nº 24.938 del 10 de dicho mes se derogaron las restricciones y contralores al intercambio de las comunicaciones postales y de telecomunicaciones internas e internacionales que estaban en vigor desde el 8 de octubre de 1942.

Al manifestar a V.E. que se informó al respecto a la Secretaría de Estado de Su Santidad, me complazco en saludar al señor Ministro con las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

A S.E. el señor doctor don Juan I. Cooke,
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

//nos Aires. mayo 9 de 1946.

ARCHIVESE.

RICARDO DRINGE
DIRECTOR DE ASUNTOS POLITICOS

MINISTERIO
RELACIONES EXTERIORES
17 MAY. 1946
General Asuntos Políticos

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Fuente EE.UU. Paises Ley
Sp. 23 Tomo XL

REPUBLICA ARGENTINA
Ministerio del Interior
Exp. Reservado 862/945.
at.

Buenos Aires, 12 de julio de 1947.

Visto lo actuado en el expediente Reservado 862/1945; atentas las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que la Oficina de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de Berna (Suiza) comunica que la Administración japonesa, por órden del señor Comandante Supremo de los Ejércitos Aliados, acepta telegramas dirigidos a dicho país;

Que es completa y total la cesación de las hostilidades bélicas, tanto en Europa como en Asia, y que la ocupación de los territorios de los países enemigos por parte de las fuerzas aliadas, excluye toda posibilidad de utilización de las telecomunicaciones con fines contrarios a los intereses del Estado o de las Naciones Unidas;

Que el restablecimiento de dichas comunicaciones, al agilizar las actividades comerciales y la difusión de noticias en general, contribuirá en sumo grado a la humanitaria tarea de rehabilitación de los pueblos que más directamente sufrieron las consecuencias de la guerra;

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- Déjase sin efecto lo dispuesto por el artículo 1º del decreto nº 1874, del 27 de enero de 1944, en lo que respecta a la suspensión de las telecomunicaciones con el Japón.-

Art. 2º .- El presente decreto será refrendado por los señores ministros secretarios de Estado en los Departamentos del Interior y de Relaciones Exteriores y Culto.-

Art. 3- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.-

DECRETO Nº 20.126.

P E R O N
Angel G. Borlenghi
Juan A. Bramuglia.

Es copia.

UMILE SCARPELLI
Jefe IIa. División
Dirección General de Subsecretaría.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

F. 149

FOLIO	FECHA	N.º	PROCEDENCIA	OBJETO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

REPUBLICA ARGENTINA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

.....

Expediente..... **Año**.....

FORM. 64